



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

“Políticas públicas en materia de inclusión en espacios educativos de gestión estatal: desde la perspectiva de los Derechos Humanos e interés superior de niños, niñas y adolescentes.”

Nombre: Rocio Marcela Victoria Gonzalez

Título a obtener: Abogada

Sede/Localización: Lomas de Zamora

Tutor: Gustavo Damián Gonzalez

Fecha: agosto 2024

Buenos Aires, 29 de julio 2023

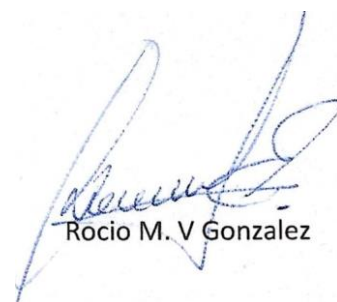
Licenciado Gustavo Damián Gonzalez
S ____/____D

De mi mayor consideración:

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. En mi carácter de alumna regular de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Abierta Interamericana, a fin de solicitarle formalmente su tutoría para mi Trabajo Final.

El tema a desarrollar es sobre "Políticas públicas en materia de inclusión en espacios educativos de gestión estatal: desde la perspectiva de los Derechos Humanos e interés superior de niños, niñas y adolescentes.."

A la espera de una respuesta favorable a la presente solicitud, y agradeciendo toda su colaboración y compromiso, lo saludo cordialmente.



Rocio M. V Gonzalez

Buenos Aires, 05 de agosto 2023

A la alumna:
Rocio M.V Gonzalez

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Profesor de la Universidad Abierta Interamericana- Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en respuesta a su atenta nota por la que me solicitara ser su tutor en el Trabajo Final para la obtención del título de abogada.

En tal sentido le comunico que, habiendo analizado la propuesta de trabajo por usted elevada, considero que el tema elegido resulta procedente e interesante.

Por tal motivo llevo a su conocimiento mi aceptación formal para la tutoría de referencia.

Sin otro particular, la saludo con deferente consideración.





Miceli, Marilina <Marilina.Miceli@uai.edu.ar>
para mí ▾

mar, 8 ago 2023, 15:46



Registrado. Atte

Enviado desde [Outlook para Android](#)

From: Rocio Gonzalez <rocimvg@gmail.com>
Sent: Tuesday, August 8, 2023 1:25:32 PM
To: Miceli, Marilina <Marilina.Miceli@UAI.edu.ar>
Subject: Tutor. Proyecto final.

ATENCIÓN: Este email proviene de un origen externo a la institución. No ingrese a links y tampoco abra archivos adjuntos en el mismo, salvo que Ud. conozca a la persona que se lo envía y sepa que el contenido es seguro.

Buenas tardes **Marilina**, soy la alumna Rocio Gonzalez (Legajo: B00042747-J1) hace un tiempo le envié mail indicándole el nombre del tutor con el título de mi proyecto final, pero quería avisar que hubo un cambio de docente.
El prof que ejercerá mi tutoría será Gustavo Gonzalez
y el título del proyecto es, hasta el momento, " Políticas públicas en materia de inclusión en espacios educativos de gestión estatal en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires" [Periodo 2019-2023] "

Muchas gracias.

Agradecimientos

Existe una frase que identifica mi sentir como la expresada por Julio Cortázar al decir,

«Las palabras nunca alcanzan, cuando lo que hay que decir desborda el alma».

Agradezco profundamente a mi familia por ser la columna vertebral de mi existencia,
principalmente a mis papas Ana Luisa y Raúl.

Hoy, mi papá es la estrella que me guía desde el cielo, y me ha dejado junto a mi mamá,
lo más valioso que puede heredar una persona: valores y honestidad.

No diré gracias a donde quiera que esté, porque simplemente en mi corazón, siempre
está.

INDICE

Resumen	4
Título académico	5
Área temática	6
Marco Teórico	7
Problemática	10
Preguntas al problema	11
Objetivos	12
Metodología	13
Técnica de recolección de datos	13
Formulación de Hipótesis	14
CAPITULO I -Educación Inclusiva	15
1.1. Introducción	15
1.2. Conceptos relevantes	17
1.3. ¿Por qué es importante la inclusión educativa?	18
1.4. Infraestructura accesible en las escuelas	18
1.5. Discapacidad e inclusión	19
1.6. Garantizar el derecho a la Educación Inclusiva, como elemento fundamental	20
CAPITULO II - Legislación	22
2. Normativa vigente	22
2.1. Leyes inclusivas que amparan a las personas con discapacidad	22
2.2. Normativa a nivel Nacional N° 26.206	23
2.3. Ley Nacional N° 26.378	23
2.4. Resolución 311/16 del Consejo Federal de Educación	24
2.5. Normativa en la Provincia de Buenos Aires	24
2.6. Resolución 1664/17 del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires	25
2.7. Impacto de las políticas públicas en la inclusión educativa en la provincia de Buenos Aires	26
2.8. ¿Desde cuándo investigamos sobre la discapacidad en la Argentina?	27
CAPÍTULO III	28
Obstáculos y problemáticas en la inclusión educativa	28
3. Obstáculos	28
3.1. Barreras arquitectónicas	29

3.2.	Contexto de la educación en la Provincia de Buenos Aires.....	30
3.3.	La educación afectada por el factor sociocultural y socioeconómico.	30
3.4.	Acerca de Lanús. Toponimia	31
3.5.	Localidades	32
3.6.	Municipio de Lanús – Escuelas de gestión estatal.....	32
3.7.	Situación al momento de la investigación sobre las escuelas del distrito.	34
3.8.	Síntesis gráfica. Relevamiento ascensores.....	34
3.9.	Síntesis gráfica- Escuelas estatales por niveles educativos	35
3.10.	Personas con discapacidad en Lanús según informe del INDEC	36
3.11.	Síntesis gráfica. resultados censo 2010	37
3.12.	Garantizar el derecho a la Educación Inclusiva, como elemento fundamental....	38
3.13.	Conclusiones	38
	CAPÍTULO IV. Derecho comparado.....	40
4.	"Inclusión Arquitectónica en la Educación Argentina: Un Análisis Interprovincial y de Ciudades Bonaerenses"	40
4.1.	Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	40
4.2.	Estadísticas en CABA.....	40
4.3.	Escuelas en CABA con accesibilidad.....	41
4.4.	General Pueyrredón.....	41
4.5.	Programa de accesibilidad en escuelas municipales- General Pueyrredón	42
4.6.	Salto. Pcia de Buenos Aires	43
4.7.	Quilmes	43
4.8.	La Plata	44
4.9.	La Matanza.....	45
4.10.	San Miguel	46
4.11.	Conclusiones del Capitulo	49
	CONCLUSIONES GENERALES.....	51
	BIBLIOGRAFÍA	55

Resumen

El proyecto a desarrollarse en este documento versa sobre “*Políticas públicas en materia de inclusión en espacios educativos de gestión estatal: desde la perspectiva de los Derechos Humanos e interés superior de niños, niñas y adolescentes.*” tomando como periodo de análisis los años comprendidos entre el 2019-2023.

Prestando una debida atención a las distintas realidades y necesidades que se encuentran dentro de nuestra sociedad y observando que no ha sido explorado en materia académica, considero que la investigación planteada será de gran aporte dado que aborda una perspectiva inclusiva y desde esta óptica, se pretende contribuir a mejorar los espacios educativos en los que transcurren la mayor parte del tiempo los niños, niñas, adolescentes y trabajadores de la educación de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE) de la provincia de Buenos Aires.

Para ello, se realizará una revisión exhaustiva de la normativa vigente en la provincia de Buenos Aires, y se analizarán las políticas públicas implementadas por la DGCyE sobre inclusión referida a la infraestructura de los espacios escolares, para lo cual se realizará una investigación de campo sobre un grupo de escuelas de gestión estatal dentro del municipio de Lanús.

A partir de los resultados obtenidos se elaborará un informe con recomendaciones para mejorar la inclusión y accesibilidad en referencia a las escuelas públicas. En definitiva, se intenta exponer la importancia de contar con infraestructura accesible en las escuelas públicas de la provincia de Buenos Aires siendo esta, una cuestión de suma necesidad para garantizar la educación inclusiva y de calidad para todos los estudiantes como así también para el personal docente y no docente de la institución, y como consecuencia, se incluya a todos sin limitaciones primando la igualdad y eliminando todo tipo de discriminación.

Palabras claves: Inclusión, infraestructura escolar, accesibilidad, eliminación de Barreras, escuelas públicas, espacios formativos, igualdad de derechos. Derecho a la educación.

Título académico

*“Políticas públicas en materia de inclusión en espacios educativos de gestión estatal:
desde la perspectiva de los Derechos Humanos e interés superior de niños, niñas y
adolescentes.”*

[Periodo 2019-2023]

Área temática

La rama del derecho que se utilizará para esta investigación es la del Derecho Constitucional. en muchas constituciones, pero por sobre todo en nuestra carta magna se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la igualdad de oportunidades y a la accesibilidad en los ámbitos de la educación, ese reconocimiento de igualdad y no discriminación como un derecho fundamental implica una obligación del Estado en garantizar la igualdad de oportunidades y de trato para todas las personas. Además, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que ha sido incorporada en muchos países, el nuestro la incluye como norma de rango constitucional.

Desde la perspectiva de los Derechos Humanos e interés superior de niños, niñas y adolescentes, la inclusión en espacios educativos de gestión estatal es fundamental, estos derechos permiten la inclusión educativa, ya que garantizan el acceso a una educación de calidad y la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, amparado por nuestra Constitución Nacional.

Por lo tanto, esta rama del derecho es la adecuada para abordar la temática sobre protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad en relación a la accesibilidad e inclusión, enfocadas al ámbito educativo.

Marco Teórico

La inclusión educativa se ha convertido en un tema prioritario en la agenda pública, y su importancia radica en el derecho universal a la educación y en la necesidad de garantizar igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos. En este aspecto, las políticas públicas juegan un papel fundamental en la promoción y consolidación de procesos inclusivos en los espacios educativos y en tal sentido, se puede mencionar el documento del año 2020 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, de la cual Argentina forma parte desde 1948 (UNESCO, s.f.)¹) titulado *"Lograr la inclusión en la educación: situaciones, tendencias y desafíos"-Veinticinco años después de la Declaración de Salamanca-* en el cual se afirma que *"los gobiernos deben asumir un compromiso claro y genuino para apoyar la inclusión y la equidad, enfatizando los beneficios para las familias, los niños y la educación inclusiva deben ir de la mano"* (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, 2020)².

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 24 obliga a los Estados que la ratificaron a construir sistemas de educación inclusivos, en consecuencia, no se pueden invocar normas jurídicas internas para justificar el incumplimiento del Convenio de la Convención. Se debe derogar toda norma que niegue o restrinja el derecho de las personas con discapacidad a estudiar en escuelas comunes³ (Aires, 2019).

Desde una perspectiva teórica, se han identificado distintos enfoques y modelos para abordar la inclusión educativa, como por ejemplo el modelo social, que entiende a la discapacidad como una construcción social y enfatiza en la eliminación de barreras y obstáculos para la participación plena de las personas con discapacidad; y el modelo de

¹ (ciudad, s.f.) UNESCO. (s.f.). Unesco- Estados miembros. Obtenido de <https://www.unesco.org/es/countries/a>

² Organización de las Naciones Unidas para la Educación, I. C. (2020). UNESCO. Obtenido de UNESCO: <https://www.unesco.org/es>

³ Aires, D. G. (septiembre de 2019). Educación inclusiva y de calidad. Grupo Art. 24 por la educación inclusiva. Buenos Aires, Argentina: De la Dirección General de Cultura y Educación.

derechos humanos, que reconoce a todas las personas como titulares de derechos y establece obligaciones para los estados para garantizar su pleno ejercicio.

Asimismo, se puede mencionar la teoría de la reproducción social, esta teoría sostiene que la educación está fuertemente influenciada por factores sociales, políticos y económicos, y que la exclusión educativa es un reflejo de las desigualdades presentes en la sociedad.

La educación inclusiva se esfuerza en identificar y eliminar todas las barreras que impidan acceder a la educación.

“Los Estados deben reconocer la educación inclusiva como un componente inherente al derecho a la educación. Tanto para formular directrices sobre el significado de la legislación como para consagrarlo, los Estados deben hacer referencia explícita a todas las obligaciones pertinentes contraídas en virtud de tratados de derecho internacional en materia de derechos humanos”⁴ (Vernor, 2007).

En la conferencia de “*Maestros del derecho*”⁵ organizado por la Universidad Abierta Interamericana, el video titulado “*La Persona Humana en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación*”⁶ del Dr. José W. Tobías es de interés supremo ya que expone el enfoque de la persona humana en el código civil y comercial y es central en este aspecto para la discusión sobre inclusión en sistemas educativos estatales. Explica cómo el nuevo Código Civil y Comercial define y protege a la persona humana, y esto es prioritario a la hora de aplicarse en una construcción de políticas públicas inclusivas en el ámbito educativo.

Asimismo, en otra conferencia brindada por la Universidad, cuyo expositor fue el Dr. Pérez Gallardo sobre “*La constitución y el derecho*”⁷ tomo en relevancia la mención a la “*Convención Internacional sobre las personas con discapacidad*” a la que nuestro país suscribió en el año 2007 siendo ratificada en el año 2008 y que la ley 26.378 incorpora a

⁴ Vernor, M. (2007). Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Reconocer la educación inclusiva como derecho.

⁵ Universidad Abierta Interamericana. <https://uai.edu.ar/facultades/derecho-y-ciencias-politicas/base-de-conocimiento/>

⁶ Universidad Abierta Interamericana (4 de mayo de 2020). “La Persona Humana en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación”. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=vEDtlzucsdA>

⁷ Universidad Abierta Interamericana (4 de mayo de 2020) “La constitución nacional y el Derecho”. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=qnbIXqP-Bmk>

su normativa nacional, en la cual, dentro de sus principios fundamentales menciona, entre otras, *“la no discriminación, la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, la accesibilidad, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana, e igualdad de oportunidades”*, exponiendo como obligación de los estados *“Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad”*

Problemática

La problemática a abordar en éste proyecto es la escasa adaptación de la infraestructura de los establecimientos educativos de gestión estatal en el distrito de Lanús, provincia de Buenos Aires, lo que resulta en una falta de accesibilidad e inclusión para personas que padecen algún tipo de discapacidad física transitoria o permanente lo que provoca un impedimento al acceso a la educación.

Esta situación puede tener graves consecuencias, como la exclusión de niños, niñas y adolescentes con discapacidad del sistema educativo y la falta de acceso a oportunidades educativas y laborales en el futuro. Además, también puede generar condiciones de trabajo precarias para el personal docente y no docente. De igual manera, tanto los alumnos como el personal puede que no tengan ninguna discapacidad congénita, pero por cuestiones accidentales de la vida se les puede generar y debemos velar porque tengan los mismos derechos que todos, ya que, de lo contrario, si solo se resuelve cuando la problemática está instalada no se tendría en cuenta futuros cambios o nuevos miembros.

En tal sentido, se manifiesta esta problemática jurídica en materia de accesibilidad en cuanto al ámbito educativo refiriéndose principalmente a la falta de cumplimiento de los mecanismos normativos y/o recursos para asegurar medidas efectivas tendientes a incluir personas con movilidad reducida en los establecimientos escolares.

En muchos casos, las escuelas no cuentan con las adaptaciones necesarias para garantizar la accesibilidad física y la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en la educación para aquellos que presentan necesidades diferentes. Esto puede incluir la falta de rampas, ascensores, baños accesibles, señalización y otras adaptaciones necesarias.

Es importante destacar que todas estas problemáticas jurídicas implican la vulneración de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, como el derecho a la educación, el derecho a la igualdad de oportunidades y el derecho a la no discriminación.

Preguntas al problema

- ❖ ¿Existen mecanismos normativos para asegurar medidas que incluyan a personas con movilidad reducida en los establecimientos educativos?
- ❖ ¿Las escuelas de gestión estatal reguladas por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, cuentan con infraestructura para garantizar la accesibilidad de todo aquel que asista a ellas?
- ❖ ¿Se garantiza la inclusión de la comunidad educativa?
- ❖ ¿Se prevé y planifica de manera anticipada la adaptación de los espacios educativos?
- ❖ ¿Cómo se definen las políticas públicas en materia de inclusión en espacios educativos de gestión estatal en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires?

Objetivos

El **objetivo general** será analizar qué tipo de regulación normativa existe en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires sobre la accesibilidad e inclusión de los espacios educativos, y además analizar la implementación y gestión de las políticas de inclusión educativa en las escuelas estatales del Municipio de Lanús.

Objetivos específicos:

-  Conocer de qué manera se regula la accesibilidad e inclusión en el ámbito educativo de gestión estatal.
-  Realizar una evaluación exhaustiva de la infraestructura de las escuelas de gestión estatal en el municipio de Lanús, con el fin de determinar si cumplen con los requisitos necesarios para garantizar la accesibilidad de todas las personas que asisten a ellas, especialmente aquellas con discapacidades.
-  Realizar una evaluación exhaustiva de las políticas y prácticas educativas actuales en la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de identificar barreras y obstáculos para la inclusión de la comunidad educativa y proponer recomendaciones para mejorar la misma.
-  Identificar las necesidades específicas para la adaptación de infraestructura en establecimientos educativos
-  Evaluar el impacto de las políticas públicas actuales en materia de inclusión educativa en la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de identificar qué aspectos de las políticas están funcionando y cuáles necesitan mejoras.

Metodología

El método a utilizar en la realización de éste trabajo será cualitativo puesto que también se analizarán las normativas vigentes permitiendo a través de ellas aportar puntos relevantes y necesarios en cuanto a su regulación para garantizar derechos de inclusión y accesibilidad, además será descriptivo y explicativo, desarrollándose el mismo a través del método inductivo puesto que, a través del razonamiento utilizado en ésta investigación se parte de observaciones específicas para llegar a conclusiones generales, por lo tanto nos permitirá describir una determinada realidad que afecta hoy por hoy a las escuelas estatales de gestión pública en el ámbito del municipio de Lanús.

Técnica de recolección de datos

En cuanto a éstas técnicas, se empleará el trabajo de investigación utilizando la técnica de recolección de datos a través de encuestas y formularios digitales, haciendo análisis y representación gráfica de las mismas, como también basado en la observación empírica.

Al mismo tiempo, se recurrirá al análisis documental que consiste en observar las normativas y otros materiales relevantes que puedan proporcionar información sobre las políticas y prácticas en materia de inclusión y accesibilidad en los espacios educativos.

Formulación de Hipótesis

Las políticas públicas en espacios educativos estatales de la Provincia de Buenos Aires han tenido un impacto limitado en materia de inclusión debido a la falta de recursos.

Si se implementan dichas políticas se podrán brindar espacios educativos accesibles que permitirán incluir a todos por igual, no solo a los estudiantes sino también a todo el personal docente y no docente que asisten a los establecimientos educativos.

CAPITULO I -Educación Inclusiva

1.1. Introducción

En los últimos años, se ha venido escuchando cada vez más la palabra “inclusión”, parece casi absurdo tener que hablar de ello, aunque la realidad nos demuestra que es necesario ya que, muchas veces se realiza todo lo contrario en nuestra sociedad.

La educación inclusiva como concepto, es el eje central del sistema educativo, si partimos de la base de que todos los seres humanos tenemos los mismos derechos y los debemos ejercer por igual por el simple hecho de ser personas y como tal, necesitamos de la equidad y la empatía para avanzar en la materia. En cuanto al derecho a la educación, además de promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida, se debe garantizar a todos los estudiantes, como sujetos de derecho, una educación que sea inclusiva, equitativa y por supuesto, de calidad. Hablamos, entonces, de una educación que acepte y valore las diferencias, una escuela que promueva el desarrollo de todos los que asistan a ella.

Me permito traer al presente trabajo, una definición que ha realizado Rosa Blanco G. quien es Directora de la Oficina Regional de Educación de la UNESCO para América Latina y el Caribe” sobre la inclusión en educación y dice lo siguiente: *“la educación inclusiva no tiene que ver solo con el acceso de los alumnos con discapacidad a las escuelas comunes sino con eliminar o minimizar barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todo el alumnado”*

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁸ (en adelante CDPD-ONU), aprobada en 2006, proporciona un apoyo fundamental en lo que se refiere a la educación inclusiva. Es una convención de derechos humanos y desarrollo que, además de redefinir qué se entiende por “discapacidad”, hace un desglose a través de los diferentes derechos brindando herramientas para su goce efectivo. Menciona a la inclusión como un proceso dado principalmente por la participación real y busca garantizarla al proponer diferentes prácticas. En el artículo 24 se expone el derecho

⁸ Organización de las Naciones Unidas – ONU (2006): Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en: <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

a la educación y compromete a los Estados Partes a tener en cuenta la diversidad de todos los niños, jóvenes y adultos, para el logro de aprendizajes de calidad.

“La inclusión se concibe como un conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todo el alumnado. Las barreras, al igual que los recursos para reducirlas, se pueden encontrar en todos los elementos y estructuras del sistema: dentro de las escuelas, en la comunidad, y en las políticas locales y nacionales. La inclusión está ligada a cualquier tipo de discriminación y exclusión, en el sentido de que muchos estudiantes no tienen igualdad de oportunidades educativas, ni reciben una educación adecuada a sus necesidades y características personales, tales como los alumnos con discapacidad, niños pertenecientes a pueblos originarios, adolescentes embarazadas, entre otros” (Booth y Ainscow, 2002)⁹.

Se hace mención a un dato de nuestro país, ya que en diciembre del 2021, se aprobó un proyecto unificado sobre educación inclusiva para niños con discapacidades o con trastornos de déficit de atención el cual obtuvo un dictamen unánime durante la reunión llevada a cabo en conjunto de las Comisiones de Educación, Cultura y Presupuesto y Hacienda, de la Cámara de Senadores La iniciativa garantiza *“el pleno ejercicio del derecho a una educación inclusiva tanto en el sistema privado como en el de gestión estatal”* y prevé que *“el Estado Nacional contemple un presupuesto aparte para educación inclusiva”*. Tal presupuesto se distribuirá en las provincias que adhieran a la iniciativa. El proyecto en cuestión lo que quiso significar es la educación sin discriminación en la que se fomente la igualdad, respeto a la diversidad y reconocimiento de las necesidades educativas especiales de personas con discapacidad o incluso sin ellas.

En tal sentido, el senador Bullrich quien padece de la enfermedad ELA (Esclerosis Lateral Amiotrófica) se refirió al respecto expresando: *«El derecho a la educación no tiene excepciones, es universal y el Estado no puede hacerse el distraído y no asegurar que todos los niños y niñas tengan acceso a una educación de calidad»*.

⁹ Booth, T. y Ainscow, M. (2015): Guía para la Educación Inclusiva. Desarrollando el aprendizaje y la participación en los centros escolares. Adaptación de la 3ª edición revisada del Índice para la inclusión.

1.2. Conceptos relevantes

La Educación inclusiva: orientada a garantizar el acceso a una educación de calidad para todos los alumnos, asegurando la eliminación de las barreras y aumentando su participación para el logro de los mejores aprendizajes.

El concepto de educación inclusiva se encuentra de manera implícita en el párrafo primero del *artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, en los *artículos 29 y 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño*; y expresamente, entre otros, en la *Declaración de Salamanca y marco de acción para las necesidades educativas especiales*, aprobados por la *Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad en 1994* y la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*, que establece la obligación de los Estados de asegurar un sistema de educación inclusiva¹⁰.

Accesibilidad y diseño universal: es un concepto clave de la inclusión educativa. La accesibilidad se refiere a la eliminación de barreras y obstáculos al acceso y/o uso de entornos, objetos o información por parte de todas las personas, incluidos los grupos discapacitados o vulnerables. Por sí solo, el Diseño Universal busca crear ambientes, objetos o información que pueda ser utilizada por tantas personas como sea posible sin adaptaciones especiales para personas con discapacidades. Estos dos conceptos son cruciales para promover la educación inclusiva, ya que garantizan que todos los estudiantes tengan acceso sin restricciones a materiales educativos y entornos de aprendizaje.

Participación de la comunidad educativa: Refiere a la importancia de la participación activa de la comunidad educativa en el diseño, implementación y evaluación de políticas y programas de inclusión educativa, así como las experiencias y buenas prácticas en este sentido.

Formación docente: es La formación docente es un concepto fundamental de la inclusión educativa, ya que los docentes y profesores necesitan estar formados y comprometidos con la educación inclusiva para garantizar un aprendizaje accesible y permanente para todos los estudiantes, independientemente de sus características

¹⁰ Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, El derecho a la educación de las personas con discapacidades, Vernor Muñoz, año 2007, párrafo 9.

individuales. Esto significa que los cursos de formación docente incluyen conocimientos y habilidades relacionados con aspectos clave de inclusión, diversidad, equidad y accesibilidad. Además, es importante promover la reflexión y la práctica continua sobre estos temas para garantizar una educación inclusiva de calidad. La formación docente como concepto de inclusión educativa está directamente relacionada con la necesidad de formar profesionales comprometidos con dar respuesta a las necesidades y expectativas de una sociedad diversa e inclusiva.

1.3. ¿Por qué es importante la inclusión educativa?

La inclusión en la educación es importante porque asegura que todas las personas, independientemente de sus capacidades y necesidades especiales, tengan acceso a una educación de calidad. Esto les permitirá desarrollar todo su potencial y participar plenamente en la sociedad. Además, la inclusión en la educación promueve la diversidad, el respeto y la tolerancia de las diferencias individuales, creando así una sociedad más justa y equitativa. Además de lo mencionado, promueve la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad, lo que contribuye a una sociedad más inclusiva y justa.

Las ventajas de la inclusión educativa incluyen el aprendizaje de habilidades sociales y emocionales, la interacción temprana con personas de diversas identidades y orígenes, la creación de entornos de aprendizaje más ricos y colaborativos, y la prevención del abandono escolar y la exclusión social.

1.4. Infraestructura accesible en las escuelas

La infraestructura accesible en las escuelas es el conjunto de elementos arquitectónicos y tecnológicos que permiten a las personas con discapacidad o con necesidades especiales de movilidad, comunicación, visión, audición, entre otras, acceder a los espacios educativos y participar en las actividades escolares en igualdad de condiciones con el resto de los estudiantes. Lo que se busca es garantizar que todas las personas que concurren a los establecimientos educativos puedan utilizar los espacios con facilidad y autonomía, siendo esto esencial para fomentar la inclusión social y mejorar la calidad de vida de todas las personas que allí concurren, es decir, la infraestructura accesible es aquella que está diseñada y construida de manera que todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad, puedan acceder y utilizar los espacios de manera autónoma y segura, y algunas de las principales barreras son la falta de rampas o

ascensores, la ausencia de baños adaptados y la falta de espacios adecuados para actividades físicas.

Es muy importante tener las escuelas públicas libres de barreras estructurales para permitir la inclusión de niños y niñas, como así también el personal docente y no docente (auxiliares, porteros) con discapacidad o movilidad reducida, ya que esto les permite acceder al espacio educativo en igualdad de condiciones con el resto de sus compañeros. La eliminación de barreras físicas, como escalones o puertas estrechas, y la adaptación de los espacios a las necesidades específicas de los estudiantes con discapacidad, como la instalación de rampas o la provisión de materiales en formatos accesibles, son medidas necesarias para garantizar que todos puedan participar plenamente en el aprendizaje y desarrollar su potencial, como así también crear espacio adecuado para los trabajadores de la institución. Asimismo, es beneficioso para toda la comunidad educativa, ya que promueve valores como la solidaridad, el respeto y la empatía hacia las diferencias individuales.

1.5. Discapacidad e inclusión.

A lo largo de la historia, la discapacidad ha tenido distintas miradas, se toman a modo de explicación tres grandes modelos brindados en el manual de “Educación Inclusiva y de calidad, un derecho de todos”¹¹ (Dirección General de Cultura y Educación, 2019):

“Modelo de prescindencia: es el que regía en la Antigüedad. En esta visión, las personas con discapacidad no tenían ningún valor y eran desechadas. A los niños considerados “deformes”, los arrojaban del monte Taigeto (Antigua Grecia) o los exponían para que murieran.

Como las personas con discapacidad no tenían valor, en muchos casos eran también usados como bufones o condenados a ser mendigos.

Es claro que, en esta concepción, las personas con discapacidad no recibían ningún tipo de educación.

¹¹ Dirección General de Cultura y Educación, P. d. (septiembre de 2019). GrupoArticulo24 por la Educación Inclusiva. Obtenido de Educación Inclusiva y de calidad, un Derecho de todos: <https://grupoart24.org/>

Modelo médico: la persona con discapacidad era considerada un objeto de la medicina, un paciente en todos los ámbitos y esferas de su vida. La persona con discapacidad tenía un problema y debía rehabilitarse para ser integrada en la sociedad.

En el modelo médico importan los diagnósticos y los tratamientos. Y esos diagnósticos determinan la vida de las personas con discapacidad, incluida su educación, su trabajo, su capacidad jurídica, política, etc. El diagnóstico médico, psicológico, psiquiátrico de la persona es el que determina a qué escuela debe ir y qué educación debe recibir, independientemente de todo criterio didáctico y pedagógico. Incluso el diagnóstico médico puede indicar un determinado tipo de escolarización.

Modelo social: esta mirada considera que la discapacidad no es un problema de la persona ni de sus características, sino que es el resultado del encuentro entre sus características y la forma en que fue diseñada la sociedad. La sociedad fue pensada por y para personas con determinadas características y todas las que no responden a ese patrón, quedan afuera, no pueden participar, se encuentran con barreras.

Resultado: tienen discapacidad. Para este modelo, las características de las personas no son consideradas datos negativos que justifiquen la segregación social y educativa, sino que forman parte de la diversidad de la condición humana.

Desde el modelo social, todas las personas, independientemente de sus características, pueden hacer aportes valiosos a la sociedad y tienen dignidad en igualdad de condiciones. Este modelo propone remover las barreras para lograr la plena inclusión y participación de todos en todos los ámbitos de la vida, incluida, naturalmente, la escuela.”

1.6. Garantizar el derecho a la Educación Inclusiva, como elemento fundamental.

Las escuelas tienen que estar aptas para que los estudiantes puedan elegir donde estudiar por la proximidad a sus domicilios, el relevamiento realizado nos ha permitido observar que muchas escuelas del distrito cuentan con rampas de acceso, pero eso no implica que haya acceso al dictado de clases en las aulas puesto que las puertas de las mismas no se encuentran con las dimensiones acordes para que ingrese una silla de ruedas, o la gran mayoría de los establecimientos no tienen aulas en planta baja, con lo cual, el acceso a la institución por rampa estaría garantizado pero no a la educación, se

accede al hall de la escuela pero no permite el acceso al entorno formativo, por lo tanto, es menester generar un plan de acción que asegure que en todas las escuelas que haya mínimo un aula adaptada en planta baja, un baño accesible para personas con discapacidad y todo lo que un estudiante necesite para poder desarrollar su vida estudiantil en cualquier escuela de la provincia de Buenos Aires.

Como dice Mel Ainscow, docente de la universidad de Manchester en Inglaterra y que trabaja hace años en la Unesco, a través de una entrevista realizada por el portal de Internet “La diaria. Educación”¹² (Educación, 2017), podemos observar qué entiende él sobre la inclusión en la educación siendo ésta necesaria para toda la sociedad, podemos observar en la entrevista qué expresa respecto: *“El énfasis no debe estar sólo en la inclusión sino en la igualdad, todos merecen una justa oportunidad”*

¹² Educación, L. D. (26 de octubre de 2017). La Diaria Educación. Obtenido de <https://ladiaria.com.uy/educacion/articulo/2017/10/mel-ainscow-experto-de-la-unesco-por-que-la-inclusion-de-todos-en-la-educacion-es-necesaria-para-la-sociedad/>

CAPITULO II - Legislación

2. Normativa vigente

2.1. Leyes inclusivas que amparan a las personas con discapacidad

La Constitución Nacional¹³ menciona en su artículo N° 75 “*legislar y promover*” acciones positivas que garanticen la “igualdad real de oportunidades y trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos”, abarcando en particular a personas con discapacidad, niños y mujeres.

En el 2006, en lo que respecta a la faz internacional, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y nuestro congreso argentino adhirió a la misma a los dos años siguientes, a través de la Ley 26.378.

Dicha Convención señala la necesidad de introducir adaptaciones y fortalecer las protecciones para que las personas con discapacidad puedan ejercer efectivamente sus derechos a la salud, la educación, la accesibilidad y el trabajo.

Similar cuestión ocurrió con la Ley 25.280 de 2000, que le ha dado carácter constitucional a la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Ese tratado pretende que los países adopten aquellas medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, que sean necesarias para la eliminación de la discriminación contra las personas que tienen discapacidad y puedan propiciar una plena integración en la sociedad.

También a nivel Nacional nos encontramos con la ley de Educación N° 26.206, que contiene un capítulo sobre la Educación Especial, en la norma mencionada se puede establecer una modalidad del sistema educativo que será destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidad, el texto nos explica que la educación especial se rige bajo el principio de educación inclusiva y es responsabilidad del Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal, garantizar la integración de

¹³ InfoLeg. (s.f.). *Constitución Nacional*. Obtenido de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

los estudiantes que tengan discapacidad en todos los niveles y modalidades según las características de cada uno.

2.2. Normativa a nivel Nacional N° 26.206.

Establece aquellos lineamientos generales para la educación de todo nuestro país. En lo que respecta a la accesibilidad de los espacios físicos en las escuelas, esta ley establece que todas las instituciones educativas deben garantizar el acceso y la participación plena de todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidades, es decir exige que los establecimientos educativos deben adecuarse a las normas de accesibilidad establecidas por la Ley Nacional de Discapacidad, que hace hincapié en la eliminación de barreras arquitectónicas y la instalación de dispositivos que permitan el acceso y la movilidad de las personas con discapacidad, en definitiva, esta ley de Educación Nacional establece que todas las instituciones educativas de nuestro país deben garantizar la accesibilidad de los espacios físicos para todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidades. Esto implica la eliminación de barreras arquitectónicas y la implementación de tecnologías y recursos didácticos accesibles para los estudiantes con discapacidad, en definitiva, lo que busca establecer es la promoción de la inclusión educativa y la accesibilidad a los espacios físicos de las escuelas, como parte de los objetivos y fines de la educación del país. A continuación se toma parte del artículo 42 donde hace mención al tema: *“La Educación Especial es la modalidad del sistema educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo”*¹⁴

2.3. Ley Nacional N° 26.378

Se refiere a la accesibilidad de los espacios físicos para las personas con discapacidad.

La Ley establece las condiciones y requisitos necesarios para garantizar el acceso y la participación de las personas con discapacidad en los espacios públicos y privados.

En el campo de la educación, la ley obliga a todas las instituciones educativas públicas y privadas a cumplir con los estándares de accesibilidad establecidos en la Ley Nacional de discapacidad. Esto incluye eliminar las barreras de los edificios e instalar

¹⁴ Educación, L. N. (s.f.). LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206. Obtenido de www.argentina.gob.ar/

rampas, ascensores y otros dispositivos para facilitar el acceso y la movilidad de las personas con discapacidad.

Además, el reglamento establece que las instituciones educativas deben contar con personal capacitado para atender las necesidades especiales de los estudiantes con discapacidad. También existe la necesidad de implementar tecnología y recursos de instrucción a los que estos estudiantes puedan acceder.

2.4. Resolución 311/16 del Consejo Federal de Educación.

La resolución exige a las provincias garantizar un sistema educativo inclusivo que permita a las personas con discapacidad estudiar en escuelas regulares con el apoyo necesario, permitiéndoles estudiar en igualdad de condiciones y obtener certificados para todos los niveles de estudio. Lo que indica esta resolución es la promoción en cuanto a accesibilidad edilicia y la eliminación de barreras arquitectónicas para garantizar la inclusión educativa de todos los estudiantes, especialmente aquellos con discapacidad. Además, esta resolución establece lineamientos para la implementación de políticas de apoyo y asesoramiento para docentes y personal educativo respecto al proceso inclusivo del alumno y las adaptaciones curriculares necesarias para garantizar una educación de calidad e igualdad de oportunidades para todo.

2.5. Normativa en la Provincia de Buenos Aires

La normativa en materia de educación inclusiva en nuestra provincia establece aquellos principios, criterios y también modalidades para que se garantice el acceso, la permanencia y el egreso de los estudiantes con discapacidades, en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo. Entre los principios mencionados podemos encontrar la igualdad, la no discriminación, la equidad, la participación activa, la cooperación y la solidaridad.

En nuestra provincia la norma vigente de educación es la N°13.688¹⁵ (Aires G. d., s.f.) la cual establece normas sobre la educación y menciona la importancia de la inclusión y accesibilidad. En particular, la ley establece que todas las personas tienen derecho a una educación inclusiva y de calidad, sin discriminación alguna. Además de establecer la necesidad de garantizar la accesibilidad física de las instituciones educativas y la

¹⁵ Buenos, L. d. (s.f.). *LEY 13688*. Obtenido de <https://normas.gba.gob.ar/>

adecuación de los recursos didácticos y tecnológicos para todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad. Lo que busca fomentar está ley es la educación inclusiva en la provincia de Buenos Aires, garantizando la igualdad de oportunidades y la accesibilidad para todas las personas.

Podemos mencionar al respecto dos artículos que hacen referencia a ésta cuestión, tales como:

Fines y objetivos de la política educativa

“ARTÍCULO 16.- Los fines y objetivos de la política educativa provincial son: Brindar una educación de calidad, entendida en términos de justicia social conforme a los principios doctrinarios de la presente Ley, con igualdad de oportunidades y posibilidades, y regionalmente equilibrada en toda la Provincia, asignando recursos a las instituciones de cualquier Ámbito, Nivel y Modalidad para que le otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad, a través de políticas universales y estrategias pedagógicas, fortaleciendo el principio de inclusión plena de todos los alumnos sin que esto implique ninguna forma de discriminación.”

La educación inclusiva es un tema muy importante en todo el mundo, y la provincia de Buenos Aires no es la excepción. En los últimos años, se han implementado políticas y programas para garantizar que todas las personas, independientemente de sus capacidades o condiciones, tengan acceso a una educación de calidad. Por ejemplo, se han creado escuelas con orientación en educación especial y se han capacitado a los docentes para trabajar con estudiantes con necesidades especiales. Además, se han establecido medidas para prevenir la discriminación y promover la inclusión en las escuelas.

2.6. Resolución 1664/1716 del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires

Esta resolución establece medidas para garantizar la inclusión y la igualdad de oportunidades en la educación de estudiantes con discapacidad, mediante la promoción de la educación inclusiva y la eliminación de barreras arquitectónicas y de acceso. La resolución establece directrices para la implementación de políticas de apoyo y

¹⁶ Aires, P. d. (s.f.). *La Resolución 1664/17*. Obtenido de <https://normas.gba.gob.ar/>

asesoramiento para docentes y personal educativo, así como lineamientos para la elaboración de planes pedagógicos, la adaptación curricular y el acceso a recursos tecnológicos para mejorar la calidad de la educación de los estudiantes con discapacidad. La Resolución también establece la creación de equipos y programas especializados para la atención integral de los estudiantes con discapacidad y el fomento de la participación activa de las familias y la comunidad en la promoción de la educación inclusiva. En resumen, comprende a las personas con deficiencias físicas y establece la necesidad de adecuar la infraestructura y los recursos didácticos para asegurar la accesibilidad física y tecnológica de las escuelas. Además, promueve la integración de los estudiantes con discapacidad mediante la implementación de planes pedagógicos individuales y proyectos de integración.

2.7. Impacto de las políticas públicas en la inclusión educativa en la provincia de Buenos Aires

La inclusión educativa es uno de los pilares fundamentales del sistema educativo, ya que lo que intenta es garantizar el acceso, que haya permanencia y por sobre todas las cosas que todos los estudiantes se encuentren en igualdad de condiciones. En tal sentido, las políticas públicas juegan un papel clave en la promoción de la inclusión educativa, ya que orientan y destinan recursos para apoyar la implementación de estrategias y programas específicos.

A saber, nuestra provincia de Buenos Aires es la más grande del país, con una población de más de 17 millones de habitantes, y en términos de educación, la provincia se destaca por tener una amplia oferta de escuelas primarias y secundarias, tanto estatales como privadas. Sin embargo, la calidad educativa es heterogénea, y existen desigualdades en el acceso a la educación de los estudiantes de diferentes regiones y niveles socioeconómicos.

Las políticas públicas implementadas para la inclusión educativa en la provincia de Buenos Aires han tenido un impacto positivo en términos de acceso y permanencia, como bien se ha establecido anteriormente.

Enfrentar estos desafíos, las oportunidades se encuentran en la planificación y el monitoreo de las políticas públicas, la inversión en infraestructura y tecnología, la formación continua de los docentes y la participación activa de la comunidad educativa.

Las mismas han tenido un impacto significativo en la reducción de la deserción, el abandono y la repetición escolar. Sin embargo, aún se encuentran desafíos importantes en el acceso y la calidad educativa, que requieren de un compromiso mayor por parte de las autoridades y la sociedad en general.

En definitiva, contar una infraestructura accesible en las escuelas públicas favorece la inclusión y el respeto a la diversidad, creando un ambiente propicio para la convivencia y la interacción entre todos los estudiantes. Al eliminar las barreras físicas, se fomenta la integración y se promueven valores de igualdad y solidaridad.

2.8. ¿Desde cuándo investigamos sobre la discapacidad en la Argentina?

Al respecto se extraen los fragmentos del informe sobre la Síntesis de resultados definitivos 2018 sobre el *“Estudio Nacional sobre el perfil de las personas con discapacidad”*¹⁷ proporcionado por el INDEC desarrollado en material PDF por el Ministerio de Hacienda de la Presidencia de la Nación.

“Los primeros censos nacionales de población de la Argentina, que se hicieron desde el año 1869 hasta el año 1960, incluyeron algunas preguntas sobre la situación de las personas con discapacidad. Después no se investigó más hasta el censo del año 2001, cuando se incluyó una pregunta sobre discapacidad. Esa pregunta sirvió para hacer la primera Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad en los años 2002 y 2003. Con esta encuesta nacional tuvimos, por primera vez, información más completa sobre cómo son y cómo viven las personas con discapacidad en la Argentina. El último censo de población, realizado en el año 2010, también preguntó sobre la cantidad de personas con dificultad o con limitaciones permanentes”.

¹⁷ (INDEC), I. N. (2019). INDEC. Obtenido de https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/publicaciones/estudio_discapacidad_2018_b1.pdf

CAPÍTULO III

Obstáculos y problemáticas en la inclusión educativa

3. Obstáculos

A pesar de los avances logrados en la promoción de la inclusión en la educación, su implementación aún enfrenta grandes desafíos. Que exista una faltante de recursos y/o apoyos adecuados constituye una de las principales barreras, ya que muchas escuelas carecen de infraestructura adecuada y personal capacitado para poder satisfacer las necesidades de los estudiantes que tengan algún tipo de discapacidades. Además, se siguen manteniendo prejuicios y un estigma contra ellos, lo que les dificulta su participación plena en el sistema educativo.

El tema que abordaremos en torno a los obstáculos y problemáticas actuales en la inclusión educativa, profundiza en las luchas y las dificultades encontradas al impulsar la inclusión en la educación en los tiempos actuales. Entendemos la necesidad de garantizar a todos los estudiantes la misma admisión y un compromiso completo, a pesar de cualquier discapacidad o limitación que puedan tener. Entre los factores disuasorios que han surgido se incluyen la falta de recursos y asistencia suficientes, los prejuicios y estigmas sociales, y la obstinación hacia el cambio por parte de grupos selectos. Se destaca la urgencia de perseverar al unísono para superar estos obstáculos y lograr un sistema educativo justo e integral.

Dentro de las principales barreras para la inclusión educativa en la provincia de Buenos Aires son las limitaciones económicas, enfocada en el derecho a la educación: puesto que muchos estudiantes del conurbano bonaerense no cuentan con los recursos suficientes para acceder a una educación de calidad, traduciéndose esto en dificultades para poder darse elegir el establecimiento educativo adonde concurrir, lo que implica costear los gastos de transporte y poder cubrir lo necesario para asistir a la escuela. Estas barreras económicas perpetúan la exclusión y generan una brecha entre aquellos que pueden acceder a una educación de calidad y aquellos que no, teniendo que, muchas veces optar por otras escuelas más lejos de sus hogares porque justamente las que corresponderían al radio de cercanía, no cuentan con la adaptación suficiente como para poder acceder ej: escuelas que funcionan en planta alta no teniendo aulas en planta baja,

no cuentan con ascensor y si lo tienen, no funcionan (sobre este medio se hablará más adelante) .

Ante la problemática planteada sobre la escasa adaptación de la infraestructura en los establecimientos educativos de gestión estatal en el distrito de Lanús, provincia de Buenos Aires, y existiendo una falta de accesibilidad e inclusión para personas que padecen algún tipo de discapacidad física, transitoria o permanente implicando un impedimento al acceso a la educación, se puede hacer las siguientes consideraciones

Existen ciertos fundamentos jurídicos que obligan a la administración pública provincial a realizar las adaptaciones necesarias y a tener en cuenta aquellos derechos que si no son atendidos quedan en peligro frente a la omisión del estado, tales como:

La violación del derecho a un trato igualitario y el principio de no discriminación en el Estado constitucional de derecho, y la igualdad actúan como principio rector e interés común, defendido a través de diversas medidas. Estas incluyen las acciones afirmativas (referenciadas en Art. 37, 75. Inc.19, 75. Inc. 23 C.N), el principio de no discriminación (Art. 75), y la recepción constitucional a través del propio principio de igualdad (Art. 16, 20 C.N). Artículo II de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 24.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y Artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, todos mencionan Inc. 22 C.N.

3.1. Barreras arquitectónicas

Cuando hablamos de barreras arquitectónicas estamos haciendo referencia a todos los obstáculos físicos que de alguna manera dificultan o impiden la libertad de circulación de aquellas personas con alguna dificultad motriz en lo que se refiere al acceso y desplazamiento

Las escuelas deben esforzarse por garantizar que todos los estudiantes puedan acceder de igual forma a una educación de calidad. Lograr y garantizar el éxito en su desempeño escolar incluye la eliminación de aquellas posibles barreras que se lo impiden y dificultan u obstaculizan el proceso.

“La inclusión educativa conlleva la tarea de identificar y remover las barreras que puedan interactuar negativamente con las condiciones personales de los alumnos más vulnerables y en ese sentido condicionar su presencia, su participación y su rendimiento en condiciones de igualdad respecto a sus compañeros.” Giné et al. (2009, p.33)¹⁸:

3.2. Contexto de la educación en la Provincia de Buenos Aires.

La provincia de Buenos Aires es la más grande del país, y cuenta con una población de más de 17 millones de habitantes. En términos de educación, la provincia se destaca por tener una amplia oferta de escuelas primarias y secundarias, tanto estatales como privadas. Sin embargo, la calidad educativa es heterogénea, y existen desigualdades en el acceso a la educación de los estudiantes de diferentes regiones y niveles socioeconómicos.

Al tener uno de los sistemas de educación más grandes de Argentina, tanto en términos de cantidad de estudiantes como de cantidad de escuelas e instituciones tenemos que saber que, nuestra provincia cuenta con una gran diversidad de escuelas, ya que incluye tanto escuelas urbanas como rurales, y ofrece programas educativos en todos los niveles, desde la educación inicial hasta la educación superior. Sin embargo, la provincia enfrenta desafíos en cuanto a la falta de recursos y capacitación adecuada para los docentes, la falta de accesibilidad y adecuación de los entornos escolares, y la falta de medidas para prevenir el abandono escolar y la exclusión social. Enfrentando estos desafíos se puede observar la necesidad de la existencia de políticas y programas de educación inclusiva para garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a una educación de calidad

3.3. La educación afectada por el factor sociocultural y socioeconómico.

Tal como se expresa en el cuadernillo N°3 sobre Legislación y políticas de educación inclusiva, realizado por UNICEF podemos mencionar lo siguiente: “Muchas de las barreras que impiden que los niños y niñas con discapacidad gocen plenamente del derecho a la educación se encuentran fuera del propio sistema educativo. Por ejemplo, la discapacidad es a la vez una consecuencia y una causa de la pobreza. Para muchas familias, los costos asociados a la discapacidad pueden impedir el acceso a la educación. *“Dichos costos pueden corresponder al transporte, la tecnología, la atención médica*

¹⁸ Giné, C., Duran, D., Font, J., Miquel, E. (2009). La educación inclusiva. De la exclusión a la plena participación de todo el alumnado. Barcelona: Horsori Editorial, S.L.

especializada o a recursos de aprendizaje, afectando de forma negativa la disposición de las familias para enviar a un niño o una niña con discapacidad a la escuela”¹⁹ (Lansdown, 2014).

En muchos casos sucede que las familias se muestren reticentes a inscribir a sus hijos si tienen algún tipo de discapacidad debido al estigma que se asocia con ella, incluso en muchas ocasiones aún es más complicada la situación para las familias debido a que viven en zonas periféricas encontrándose geográficamente alejados de instituciones que se encuentren cerca de sus hogares, lo que implica un mayor gasto para ellas.

La educación en nuestra provincia, como en cualquier otra región se encuentra influenciada por distintos factores socioculturales que afectan tanto su calidad como su acceso, y de ésta manera se incluye la situación económica, el nivel de educación de los padres, la cultura local, el acceso a los recursos educativos, las políticas de gobierno, entre otros.

La inclusión de aquellas personas que presentan algún tipo de discapacidad en la educación es un desafío de gran complejidad puesto que involucra una comprensión profunda tanto de los factores socioculturales como socioeconómicos.

3.4. Acerca de Lanús. Toponimia

La información acerca de la localidad fue extraída del portal de internet “ *Agencia Comunas*²⁰” en la misma se expone lo siguiente: “*Se lo deben a los hermanos Anacarsis y Juan Lanús. Anacarsis adquirió tierras en el corazón del partido en 1854, al terrateniente Ezequiel R. Parisi y contribuyó a la formación del pueblo y la estación de ferrocarril en 1865, construyendo la iglesia de "Santa Teresa" que funciona junto a una escuela. Algunas tierras las dejó a su hermano Juan, y juntos donaron los terrenos de la estación del entonces Ferrocarril del Sud, hoy FC Gral. Roca.*

El nombre original del partido de Lanús fue 4 de junio. Este nombre proviene de la fecha del golpe militar de 1943 que llevó a la presidencia al General Edelmiro Julián Farrell, nativo de Lanús.

El nombre "Partido 4 de junio" fue cambiado definitivamente por el actual "Partido de Lanús" durante el gobierno de facto que tomó el poder en 1955.

¹⁹ Lansdown, G. (2014). UNICEF. Obtenido de UNICEF: <https://www.unicef.org/lac/media/7396/file>

²⁰ comunas, A. (s.f.). Obtenido de <https://www.agenciacomunas.com.ar/municipio-de-lan>

El partido de Lanús forma parte de un importante conglomerado urbano de los alrededores de la capital, conocido como "Gran Buenos Aires". Limita con las ciudades de Lomas de Zamora, Quilmes, Avellaneda y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, separadas por una verdadera barrera geográfica: el Riachuelo.

La conexión directa con la capital es el Puente de Alsina. Con una superficie total de 48,35 kilómetros cuadrados, Lanús es una de las ciudades más pequeñas del gran Buenos Aires, pero tiene una mayor densidad de población por kilómetro cuadrado que otras ciudades. El territorio de la región de Lanús forma casi en su totalidad la cuenca hidrológica del río Matanza, un pequeño afluente del Río de la Plata, pero eje de un extenso sistema de arroyos y lagunas por cuyo curso originalmente serpenteante, fluía en un lecho de barro y tosca con poca profundidad, por suelos aluviales, acuosos y salinos. En tiempos prehistóricos, este era un brazo de mar que ocupaba toda la desembocadura del Río de la Plata, abarcando lo que hoy conocemos como la ciudad de Avellaneda, la mayor parte de Lanús y una gran zona de la capital federal."

3.5. Localidades

Lanús se divide en 6 localidades, que se encuentran conformadas por distintos barrios, ellas son: Lanús Oeste, Lanús Este, Remedios de Escalada, Gerli, Valentín Alsina y Monte Chingolo.

*"Lanús Oeste es la cabecera del Partido, en el que funciona la sede municipal. Ocupa el 30% de la superficie total de Lanús (48,35 Km²). Remedios de Escalada constituye el 21%. Monte Chingolo, el 16%. Lanús Este, el 13%. Valentín Alsina, el 12%. Gerli, el 8%."*²¹

3.6. Municipio de Lanús – Escuelas de gestión estatal.

A continuación, se exponen a modo ilustrativo, dos mapas, uno referido a las escuelas que se encuentran dentro del distrito de Lanús, y otro de la provincia de Buenos Aires organizado en regiones educativas. Lanús pertenece a la Región 2 en conjunto con Avellaneda y Lomas de Zamora. Dicha información es suministrada tanto por el portal del ABC²² como por el Municipio de Lanús.

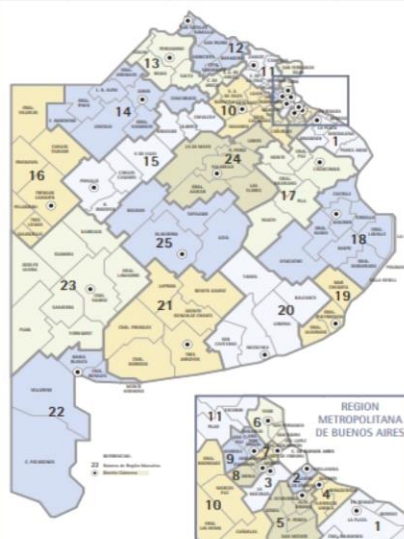
²¹ Lanús, M. d. (s.f.). Municipalidad de Lanús. Obtenido de <https://www.lanus.gob.ar/>

²² Bs.As, D. G. (s.f.). PORTAL ABC. Obtenido de www.abc.gob.ar

OBRAS ESCUELAS



DISTRITOS Y REGIONES EDUCATIVAS - PROVINCIA DE BUENOS AIRES



REGION 1 (113) BELLEROS (014) C. BRANDSEN (114) ESENHADA (005) LA PLATA (064) MAGDALENA (134) PUNTA INDIO	REGION 2 (095) ABELLANEDA (062) L. DE ZAMORA (111) LANUS	REGION 3 (068) LA MATANZA	REGION 4 (118) BERRAZATEGUI (032) F. VARELA (085) GILMERES	REGION 5 (094) A. BRONKH (030) E. ECHEVERRIA (130) EZEIZA (120) PVL. PERON (096) SAN VICENTE	REGION 6 (095) SAN FERNANDO (098) SAN ISIDRO (050) TIGRE (100) VTE. LOPEZ	REGION 7 (135) HURLINGHAM (040) EL SAN MARTIN (117) T. DE FEBRERO	REGION 8 (136) TRIZANINGO (071) MERLO (100) MORON	REGION 9 (132) JOSE C. PAZ (133) M. ARGENTINAS (073) MORENO (131) SAN MIGUEL	REGION 10 (057) G. LAS HERAS (044) G. RODRIGUEZ (043) LUJAN (047) MARCOS PAZ (070) MERCEDES (074) NAVARRRO (003) S. A. DE GILES (101) SUPACHA (014) CAÑUELAS	REGION 11 (015) CAMPANA (011) E. DE LA CRUZ (114) ESCOBAR (043) PILAR (047) ZARATE	REGION 12 (011) AMECRES (010) BARADERO (121) C. SARMIENTO (040) RAMALLO (097) SAN NICOLAS (098) SAN PEDRO	REGION 13 (019) C. DE ARECO (022) COLOM (081) PENAMARCA (089) ROJAS (091) S. A. DE ARECO (046) SALT0	REGION 14 (026) CHACABUICO (128) F. AMEQUINO (052) G. JARDENALES (042) G. PINTO (048) G. VIANONTE (043) ZURRI (058) L. N. ALBA (018) LINCOLN	REGION 15 (019) E. DE JULIO (002) ALBERTI (013) BRAGADO (017) C. CASARES (028) CHIVILCOY (118) H. INGOTEN (009) FERRASO	REGION 16 (040) C. TREBESOR (049) G. VILLEGAS (080) PELLEGRINI (088) RIVADAVIA (120) SAUCIBELLO (086) T. LAUSQUEN (127) TRES LOMAS	REGION 17 (087) CHACABUICO (036) G. BELGRANO (041) G. PAZ (072) NOBRE (087) RAUCH	REGION 18 (066) AYACUCHO (027) CASTELLI (020) DOLORES (037) GUIDO (029) G. LAVALLE (040) G. MANDARIAGA (065) MAPU (123) P. DE LA COSTA (124) PINAMAR (104) TORREILLO (125) VILLA RESEL	REGION 19 (042) G. PUYRREDON (048) MAR CHODITA	REGION 20 (006) BALCARCE (040) LOBERIA (073) NECOCHEA (115) S. CAYETANO (102) TANDIL	REGION 21 (052) B. ADARZ (023) C. DORRIGO (024) C. PRINGLEES (050) A. G. CHAVES (054) LAPRIDA (107) TRES ARROYOS	REGION 22 (086) R. BALBUENA (076) C. PASADONES (112) C. ROSALES (124) M. VERNASO (110) VILLARINO	REGION 23 (002) A. ALPINA (092) C. SUAREZ (020) DAREAGOR (038) G. LAMADRID (051) GUAMINI (084) PUAN (091) SAARVEDIA (105) TORINGUET	REGION 24 (108) 25 DE MAYO (034) G. ALVEAR (081) LORDES (090) ROGUE PEREZ (092) SALADILLO (054) LAS FLORES	REGION 25 (007) AZUL (012) BOLIVAR (077) OLAVARRIA (110) TAPALQUE
--	--	-------------------------------------	--	--	--	---	---	---	--	--	--	---	---	---	--	---	--	---	--	---	--	--	---	--

3.7. Situación al momento de la investigación sobre las escuelas del distrito.

El municipio de Lanús cuenta con 250 escuelas de gestión estatal esas instituciones estatales están compuestas por escuelas de educación Inicial, Primarias, Secundarias, escuelas de educación especial, escuelas de educación Técnica, Escuela de adultos y centros de formación profesional. Dichos datos fueron obtenidos del padrón²³ de establecimientos educativos oficiales brindada por “Argentina.gob” en el que especifica que dicho padrón es actualizado de manera continua por cada una de las Unidades de Estadística Educativa (UEE) de todas las jurisdicciones utilizado como herramienta de consulta de información. Se trata de un nomenclador federal de establecimientos educativos.

De esos 250 establecimientos educativos, 14 cuentan con ascensores que al momento del relevamiento sólo 2 se encuentran en funcionamiento, debido a la falta de mantenimiento, a tener en cuenta que los mismos datan de mucha antigüedad, el más antiguo tiene 45 años.

Los consejos escolares de la Provincia no cuentan con partidas específicas para ocuparse del mantenimiento de los ascensores, existe la posibilidad de pedir autorización a la Dirección Provincial de Consejos Escolares solicitando una partida especial para tal requerimiento con los presupuestos correspondientes, y a partir de allí hay que encontrarse a la espera de la respuesta que pueden dar dicho organismo, pero no existe una partida específica para estas cuestiones de mantenimiento de ascensores como sí hay para mantenimiento de reparaciones sanitarias, electricidad, gas etc.

Si bien no existe un ingreso de dinero para ese rubro, se deja abierta la posibilidad de solicitarlo, pero nos encontramos sujetos a la decisión y compromiso de las autoridades pertinentes, tanto como los que tienen la decisión para autorizar como los que deben gestionarlo en pos del beneficio de la comunidad educativa.

3.8. Síntesis gráfica. Relevamiento ascensores

A continuación se expone un cuadro sobre el relevamiento de ascensores de las escuelas del municipio de Lanús, efectuado por el área de Infraestructura del Consejo

²³ Educación, M. d. (s.f.). Padrón Oficial de Establecimientos Educativos. Obtenido de Evaluación e Información educativa: <https://www.argentina.gob.ar/educacion/evaluacion-e-informacion-educativa/padron-oficial-de-establecimientos-educativos>

Escolar²⁴; también se brindará un gráfico de barras indicando la cantidad de escuelas por niveles que se ha obtenido a partir del padrón de instituciones educativas suministrado por el portal de internet de gestión educativa.

ESCUELA	TIPO DE ASCENSOR		FUNCIONA	ZA MANTEN	CAPACIDAD		ANTIGÜEDAD	APTO MOV. REDUCIDA
	HIDRAULICO	MECANICO			KG	PERSONAS		
EES3	X		NO	NO	225	3	13 AÑOS	SI
EES51/EP55	DESCONOCE	DESCONOCE	NO	NO	DESCONOCE	DESCONOCE	DESCONOCE	SI
EES52		X	NO	NO	300	12	14 AÑOS	SI
EES15		X	NO	NO	180	3	45 AÑOS	NO
EP45			SI	NO			AÑO 96	
EES7		X	SI	SI		2	10 AÑOS	SI
EP55		X	NO	NO	300	4	24 AÑOS	SI
EP12								
EES10	X		NO	NO		4	20 AÑOS	SI
EES16			NO	NO	150	2	10 AÑOS	SI
EET 1	SIN INFO		NO					
EES 4	SIN INFO							
EP46		X	NO	NO	200	3	12	NO
EES 2			NO	NO				

3.9. Síntesis gráfica- Escuelas estatales por niveles educativos

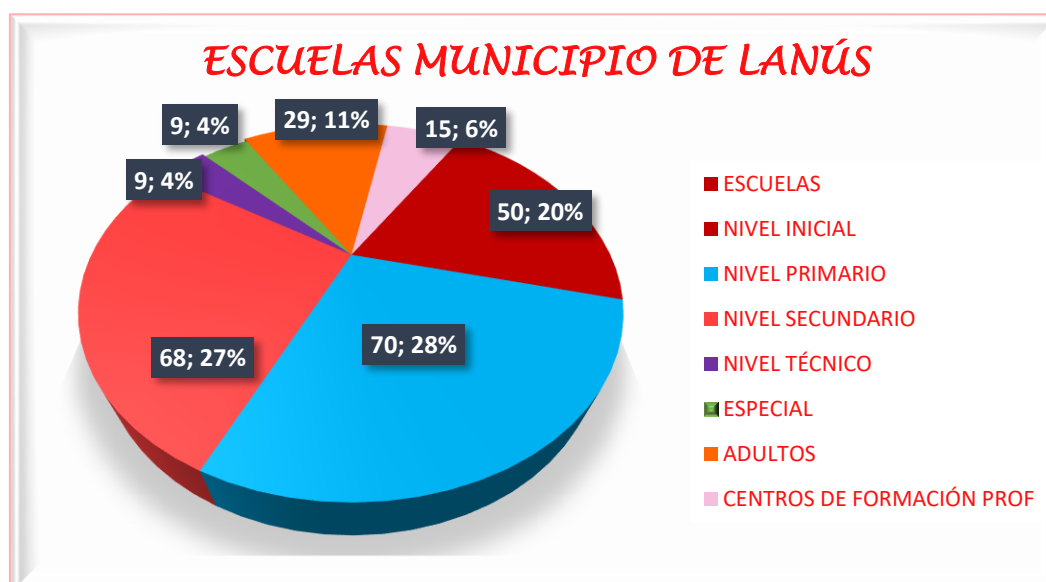


Gráfico de elaboración propia realizado sobre los datos obtenidos del Padrón Oficial de Establecimientos educativos brindados por "ARGENTINA.GOB"

²⁴ El 29 de noviembre de 1873 la Convención Constituyente de Buenos Aires sancionó la Constitución que, por primera vez, estableció la figura de los Consejos Escolares de cada jurisdicción territorial de la Provincia. Desde ese día se convirtieron en instituciones esenciales para el funcionamiento del sistema educativo bonaerense. Educación, D. G. (s.f.). Portal de Educación. Obtenido de <https://abc2.abc.gob.ar/consejos-escolares->

3.10. Personas con discapacidad en Lanús según informe del INDEC

Se expone a continuación un cuadro cuya información fue brindada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina.

La Lic. Claudia Landi, del Centro Estadístico de Servicios (CES), de la Coordinación de Servicios de Información, perteneciente a la Dirección General de Difusión y Comunicación del INDEC al consultarle sobre datos actualizados en cuanto a la cantidad de población existente con discapacidad en el distrito de Lanús proporciona y sugiere realizar la consulta a través de la base REDATAM²⁵, manifestando que los únicos datos de discapacidad desagregados por partido son datos cuya fuente corresponde a los Censos de población; para tal información se extrajo la información de la base de datos del “ *Censo Nacional de Población 2010*” ya que el resultado de ese año es el que permite filtrar la búsqueda sobre las distintas variables, en el caso de la investigación se utilizó la variante de búsqueda por “ Dificultad o limitación permanente para subir o bajar”, tomando a la localidad de Lanús como el área geográfica y por el “ nivel educativo que cursa o cursó”.

En cuanto al último Censo manifiesta la falta de resultados definitivos ya que los mismos serán informados oportunamente para su difusión y a modo informativo se toman los del año 2018 que son los que proporciona el mismo Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina, a través de un documento que brinda un estudio sobre el perfil con las personas con discapacidad.

El informe fue realizado a 41 mil viviendas y el instituto de estadísticas analizó las respuestas y preparó los resultados del Estudio Nacional. Una de las regiones analizadas y que, en definitiva, es la provincia sobre la que versa la investigación es el Gran Buenos Aires: la misma está formada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los 24 partidos del Gran Buenos Aires.

A tales efectos, se trabajó con la definición de discapacidad que publicó la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el documento “*Clasificación Internacional*

²⁵ REDATAM es una solución tecnológica desarrollada por el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE), División de Población de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), de las Naciones Unidas (UN), con el propósito de aportar un conjunto de herramientas a los países de la región, para la caracterización y el análisis local, provincial y regional de los microdatos censales, a partir del procesamiento de los datos en línea, con la posibilidad de obtener tablas, gráficos y/o mapas

del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) del año 2001”. La definición dice:

” La discapacidad es toda limitación en la actividad y restricción en la participación, originada en la interacción entre la persona con una condición de salud y los factores contextuales (entorno físico, humano, actitudinal y sociopolítico), para desenvolverse en su vida cotidiana, dentro de su entorno físico y social, según su sexo y edad.”

En el mismo documento se hacen dos preguntas que explican el significado de diferentes obstáculos quienes padecen ciertas limitaciones:

¿Qué quiere decir “limitación en la actividad”?: La limitación en la actividad es toda dificultad que una persona puede tener para hacer actividades. Por ejemplo, para ver, aprender, caminar, entre otras.

¿Qué quiere decir “restricciones en la participación”?: Decimos que una persona tiene restricciones en la participación cuando la dificultad le trae problemas para hacer las mismas cosas que hacen las personas sin discapacidad en su cultura o sociedad. Por ejemplo, para trabajar, para estudiar, para tener amigos, entre otros.

3.11. Síntesis gráfica. resultados censo 2010

Base de datos Censo de Población, Hogares y Viviendas 2010 Peso Expansor Área Geográfica INLINE SELECTION Crosstab de Dificultad o limitación permanente para caminar o subir por Dificultad o limitación permanente para caminar o subir por Nivel educativo que cursa o cursó						
AREA # 06434		Lanús				
Dificultad o limitación permanente para caminar o subir						
Si		Nivel educativo que cursa o cursó				
		Inicial (jardín, preescolar)	Primario	EGB	Secundario	Polimodal
	Si	138	14863	106	4466	163
	Total	138	14863	106	4466	163
No		Inicial (jardín, preescolar)	Primario	EGB	Secundario	Polimodal
	No	18665	140367	10248	145120	17081
	Total	18665	140367	10248	145120	17081
Total		Inicial (jardín, preescolar)	Primario	EGB	Secundario	Polimodal
	Si	138	14863	106	4466	163
	No	18665	140367	10248	145120	17081
	Total	18803	155230	10354	149586	17244
NSA :		28399				
RESUMEN						
Dificultad o limitación permanente para caminar o subir						
Si		Nivel educativo que cursa o cursó				
		Inicial (jardín, preescolar)	Primario	EGB	Secundario	Polimodal
	Si	138	14863	106	4466	163
	Total	138	14863	106	4466	163
No		Inicial (jardín, preescolar)	Primario	EGB	Secundario	Polimodal
	No	18665	140367	10248	145120	17081
	Total	18665	140367	10248	145120	17081
Total		Inicial (jardín, preescolar)	Primario	EGB	Secundario	Polimodal
	Si	138	14863	106	4466	163
	No	18665	140367	10248	145120	17081
	Total	18803	155230	10354	149586	17244
NSA :		28399				
INDEC - CENSO NACIONAL DE POBLACION, HOGARES Y VIVIENDAS 2010 - Cuestionario Ampliado						

3.12. Garantizar el derecho a la Educación Inclusiva, como elemento fundamental.

Las escuelas tienen que estar aptas para que los estudiantes puedan elegir donde estudiar por la proximidad a sus domicilios, el relevamiento realizado nos ha permitido observar que muchas escuelas del distrito cuentan con rampas de acceso, pero eso no implica que haya acceso al dictado de clases en las aulas puesto que las puertas de las mismas no se encuentran con las dimensiones acordes para que ingrese una silla de ruedas, o la gran mayoría de los establecimientos no tienen aulas en planta baja, con lo cual, el acceso a la institución por rampa estaría garantizado pero no a la educación, se accede al hall de la escuela pero no permite el acceso al entorno formativo, por lo tanto, es menester generar un plan de acción que asegure que en todas las escuelas que haya mínimo un aula adaptada en planta baja, un baño accesible para personas con discapacidad y todo lo que un estudiante necesite para poder desarrollar su vida estudiantil en cualquier escuela de la provincia de Buenos Aires.

Como dice Mel Ainscow, docente de la universidad de Manchester en Inglaterra y que trabaja hace años en la Unesco, a través de una entrevista realizada por el portal de Internet *“La diaria. Educación”*²⁶ (Educación, 2017), podemos observar qué entiende él sobre la inclusión en la educación siendo ésta necesaria para toda la sociedad, podemos observar en la entrevista qué expresa respecto: *“El énfasis no debe estar sólo en la inclusión sino en la igualdad, todos merecen una justa oportunidad”*.

3.13. Conclusiones

En conclusión, construir escuelas inclusivas y accesibles es fundamental para garantizar que todos los estudiantes ejerzan plenamente su derecho a la educación. La accesibilidad no se limita a eliminar barreras físicas, sino que también significa crear entornos que fomenten la participación activa y el desarrollo integral de todos.

Desde una perspectiva amplia, la infraestructura escolar inclusiva refleja los compromisos de la comunidad y el gobierno con la equidad y la diversidad. Promover la

²⁶ Educación, L. D. (26 de octubre de 2017). La Diaria Educación. Obtenido de <https://ladiaria.com.uy/educacion/articulo/2017/10/mel-ainscow-experto-de-la-unesco-por-que-la-inclusion-de-todos-en-la-educacion-es-necesaria-para-la-sociedad/>

igualdad de oportunidades eliminando barreras físicas para que los estudiantes con diversas habilidades y necesidades reciban educación en un ambiente seguro e inclusivo.

La inclusión en las escuelas públicas significa no sólo la transformación de la infraestructura, sino también la promoción de prácticas de enseñanza inclusivas, la formación de educadores y la concientización comunitaria. Una escuela inclusiva no sólo abraza la diversidad, sino que la celebra, reconociendo que cada estudiante aporta una experiencia única y valiosa al proceso educativo.

La accesibilidad de los edificios no sólo beneficia a las personas con discapacidades, también mejora la experiencia educativa de todos los estudiantes. Un entorno físico bien diseñado promueve la pertenencia, la colaboración y el respeto mutuo.

Asimismo, ayuda a formar ciudadanos conscientes y comprometidos, capaces de apreciar y respetar la diversidad en todos los aspectos de la vida. En última instancia, invertir en escuelas inclusivas y accesibles no es sólo una cuestión de cumplir obligaciones legales, sino una expresión concreta de valores fundamentales de justicia social y derechos humanos.

Al priorizar la accesibilidad en las escuelas públicas, se sientan bases sólidas para una sociedad más inclusiva donde todos tengan la oportunidad de aprender, crecer y alcanzar su máximo potencial.

CAPÍTULO IV. Derecho comparado

4. "Inclusión Arquitectónica en la Educación Argentina: Un Análisis Interprovincial y de Ciudades Bonaerenses"

4.1. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tal como se indica en el Sitio Web del Gobierno de la Ciudad²⁷. *“En la CABA hay 1.025 escuelas que son accesibles de forma básica, debido a las más de 500 obras de accesibilidad en las escuelas públicas porteñas, que incluyen rampas, montasillas y baños adaptados para personas con movilidad reducida.”*

4.2. Estadísticas en CABA

- 585 edificios escolares con accesibilidad básica (donde funcionan 1025 escuelas)
- 283 edificios con accesibilidad total (funcionan más de 400 escuelas en esos edificios)
- 578 rampas
- 705 baños
- 106 plataformas elevadoras

Las obras fueron realizadas a través de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.



²⁷ ciudad, G. d. (s.f.). Obtenido de <https://buenosaires.gob.ar/noticias/escuelas-mas-inclusivas>

4.3. Escuelas en CABA con accesibilidad

Se transcribe tal como lo indica el Sitio Web del gobierno de la Ciudad algunas de las obras realizadas en materia inclusiva:

- *“Escuela N° 12 “República del Paraguay”, en Agrelo 3231, del barrio de Balvanera llevó a cabo el plan de obra de accesibilidad y se construyó un baño adaptado para los chicos con movilidades reducidas y una rampa de acceso al edificio.*
- *Rampa de acceso para la Escuela Técnica N°30 D.E.02 "Norberto Piñero", en Salguero 920.*
- *Plataforma de acceso para la Escuela Jornada Completa N°11 D.E. 08 "Pte. Marcelo T. de Alvear", en Alberdi 163.*
- *Baño adaptado (con todos los artefactos de accesibilidad) para la Escuela de Educación Media N°3 DE 10, en Crisólito Larralde 1050.*
- *Rampas de accesibilidad internas para la Escuela de Jornada Completa N°8 D.E. 10 "Alte. Ramón Gonzalez Fernández", en Mendoza 1000*
- *En la Escuela N°1 DE 9 “República de Cuba”, ubicada en Costa Rica 4942, se realizó una rampa en el acceso y un baño adaptado en planta baja.*
- *Escuela N°23 del barrio de Floresta tiene accesibilidad total, ya que cuenta con rampas de acceso, baños con artefactos adaptados reglamentarios, ascensor y una camilla construida especialmente para dos alumnas con movilidad reducida*
- *En la Escuela N° 2 de 5 “Patricios”, en la Avda. Alma fuerte 66, se ejecutaron dos rampas de acceso directo y un baño adaptado*

Más de mil escuelas porteñas cuentan con accesibilidad.

4.4. General Pueyrredón.

Es uno de los 135 partidos que componen la provincia de Buenos Aires, el cual está ubicado sobre la Costa Atlántica, su cabecera es la Ciudad de Mar del Plata y la más poblada de la Quinta Sección Electoral de nuestra provincia.

4.5. Programa de accesibilidad en escuelas municipales- General Pueyrredón

Se implementó un programa de accesibilidad en escuelas municipales en dicho distrito, el cual se llevó a cabo en Mar del Plata a raíz de un convenio que ha celebrado la Municipalidad de General Pueyrredón y el Centro de Castilla y León de Mar del Plata.

Este programa fue *“Convalidado por la ordenanza 20.956 del Honorable Conejo Deliberante, dicho Programa –coordinado por la Dirección General para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos–, dicho programa tuvo por objetivo garantizar el acceso a la educación y la igualdad de oportunidades para los niños y niñas con diversidad funcional del partido de General Pueyrredón. Es con dicho propósito que las partes involucradas se propusieron eliminar las barreras arquitectónicas y comunicacionales que pudieran existir en los 17 edificios donde funcionan 80 establecimientos educativos del partido de General Pueyrredón. En el mismo sentido tanto la Municipalidad como el Centro de Castilla y León se propusieron generar cambios de actitud en las respectivas comunidades educativas, mediante un fuerte trabajo de sensibilización y capacitación.”*²⁸

El objeto de este convenio para la implementación del “Plan de Accesibilidad en Escuelas Municipales del Partido General de Pueyrredón” insta a lograr una mayor igualdad de Oportunidades para Niños y Niñas con Capacidades Diferentes, con el objetivo de garantizar el respeto a los derechos humanos y la igualdad de oportunidades en la educación de los menores que posean algún tipo de discapacidad, y se les pueda facilitar el ingreso al sistema educativo municipal y cambiar las actitudes de la comunidad educativa a través de programas que eliminen barreras arquitectónicas y de comunicación.

Dicho convenio en su cláusula novena expone lo siguiente: *“Costear la inversión con los fondos afectados a tal fin (conf. Cláusula segunda) para las reparaciones y modificaciones arquitectónicas necesarias en los 17 establecimientos educacionales municipales, para adaptarlos a las necesidades de los niños y niñas con capacidades diferentes (rampas de acceso internas y externas y baños accesibles) conforme lo solicitado en la convocatoria de subvenciones para proyectos de desarrollo para el año 2011 del gobierno de la Comunidad de Castilla y León, España.”*

²⁸ Pueyrredón, M. d. (s.f.). MGP. Obtenido de <https://www.mardelplata.gob.ar/contenido/accesibilidad-en-escuelas>

4.6. Salto. Pcia de Buenos Aires

A través del Sitio digital Web de Salto²⁹, y teniendo en cuenta que los datos proporcionados, tanto de ésta localidad, como las mencionadas en las líneas precedentes son de difícil acceso, el sitio informa que en el año 2018 se ha llevado a cabo a través del programa anual “*Haciendo Escuelas*” trabajos de infraestructura en los establecimientos educativos para que sean accesibles, es decir para contemplar las distintas necesidades de todos los alumnos.

Se cita el caso de una obra de construcción de una rampa de acceso para personas con discapacidad motora, para la EP N° 5 “Manuel Belgrano” de la Localidad de Gahan, localidad del partido de Salto, pcia. de Buenos Aires, el cual llevó una inversión para ese entonces de \$86.515, además han trabajado sobre otras obras con el objetivo de lograr accesibilidad en otros establecimientos educativos tanto de gestión privada como Instituto San Martín y escuela de gestión estatal N°27 en lo que respecta a sanitarios o rampas de acceso como la EP 10 de la misma localidad.

A saber, en el año 2021 ingresa al Honorable Concejo Deliberante de la localidad mencionada, en sesión ordinaria, una solicitud de proyecto³⁰ el 24 de noviembre y girado a las comisiones tanto de legislación como de Interpretación, Acuerdos y Obras públicas, para que el ejecutivo realice los relevamientos pertinentes con el objetivo de reducir desigualdades y promover de esta manera una verdadera inclusión social. La eliminación de barreras y obstáculos de accesos que ésta solicitud ha tenido como centro, se extiende no solo a los espacios públicos de la localidad, edificios, vía pública, y distintas instalaciones sino también, a las escuelas del municipio, asegurando las medidas correspondientes para que se lleve a cabo. El proyecto fue aprobado en general y por unanimidad por el HCD el 22 de junio del 2022.

4.7. Quilmes

Se ha recurrido a la Consejera Escolar, Daniela Conversano de dicho distrito cuyo mandato aún sigue vigente, para que proporcione información fehaciente sobre las escuelas y la accesibilidad de las mismas.

²⁹ red, S. e. (s.f.). Primer diario digital. Obtenido de <https://saltoenred.com.ar/escuelas-accesibles/>

³⁰ Salto, H. (22 de 6 de 2022). Honorable Concejo Deliberante | Salto. Obtenido de COM. 007/2022 - SOLICITUD AL D.E. DE RELEVAMIENTO DE RAMPAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.: <https://hcdsalto.com.ar/ordenanzas/com-007-2022-solicitud-al-d-e-de-relevamiento-de-rampas-para-personas-con-discapacidad/?print-posts=pdf>

Informa que el municipio de Quilmes, cuenta con 330 establecimientos educativos, y se ha llevado a cabo un “*Programa de reparación edilicia*”, el cual consistía en la colocación de rampas en la entrada de las escuelas, esta información es la que data en el gobierno del año 2015-2019.

Asimismo, en lo que respecta a la accesibilidad, expone también que las obras se realizan en función de las necesidades que vayan surgiendo en los establecimientos, aunque el programa se haya creado sin que lo hayan solicitado particularmente, cuyo objetivo es el de crear espacios inclusivos desde el ingreso.

Se transcribe un fragmento tomado del diario digital “*Blanco sobre Negro*”³¹ una noticia sobre el plan que anteriormente se menciona “*en el marco del Plan de Reparación Edilicia Escolar, ya se han ejecutado obras en más de 150 establecimientos educativos del distrito*”. Las obras, se han financiado a través del Fondo de Financiamiento Educativo Provincial, y consiste en la creación de baños para personas con discapacidad, entra otras reparaciones que hacen a la escuela en general.

4.8. La Plata

A Partir de un trabajo de investigación sobre “*Accesibilidad en escuelas de la Ciudad de La Plata*”³² y sobre “*el impacto de las políticas públicas en el derecho a una educación inclusiva para personas con discapacidad*” llevado adelante por Ignacio Oscar Zelasqui³³, se ha realizado un relevamiento en más de cien escuelas en dicha ciudad realizado por “*Clínicas Jurídicas, Comisión de DDHH y PCD, programa de Extensión Universitaria*” en el que se ha establecido un análisis sobre la situación de las escuelas de La Plata en términos de accesibilidad y derechos humanos, en el mismo se hace mención al marco jurídico que reconoce derechos en cuestión y las obligaciones del Estado. Han observado distintas causas tramitadas ante gobierno provincial (año 2015) y que ha iniciado la ONG “*Acceso Ya!*”³⁴ contra la DGCyE de la provincia de Bs.As s/pretensión restablecimiento o reconocimiento de derechos teniendo como objeto que se implementen medidas necesarias para que se pueda garantizar la accesibilidad edilicia y arquitectónica adecuada en niños, niñas y adolescentes con discapacidad motriz a la totalidad de las escuelas públicas y privadas de la ciudad de La Plata. El resultado de

³¹ Blanco sobre negro. (7 de febrero de 2019). Blanco sobre negro. Periodismo sin censura, págs. https://www.blancosobrenegroweb.com.ar/wp-content/uploads/2019/02/blanco_sobre_negro_234.pdf.

³² Zelasqui, I. (s.f.). Repositorio Universidad de La Plata. Obtenido de <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/151974>

³³ Abogado y Escribano (FCJyS-UNLP). Cursando la carrera de Doctorado en Ciencias Sociales (UNLP)

³⁴ AccesoYa. (s.f.). Obtenido de <https://accesoya.org.ar/>

campo deja en evidencia, lo que se ha descubierto en distintas localidades y es que, hay un gran porcentaje de incumplimiento de la normativa en lo que respecta a la supresión de barreras y a la accesibilidad del medio físico, se vuelve a mostrar en dicho estudio que el *“1 % de los establecimientos educativos son accesibles, un 84% es inaccesible y, un 15% no pudo determinarse”* debido a que no se les ha permitido el acceso a las instituciones para constatar dicha información.

Tanto en éste distrito, como en muchos otros de la Pcia, no existe relevamiento alguno para poder cubrir las necesidades y hacer accesibles a todas las instituciones educativas, el trabajo que han realizado sobre la Ciudad de La Plata deja en evidencia, aún en tiempos actuales, una vulneración de derechos que afectan a un gran número de personas con discapacidad dificultando su acceso a la educación impidiendo que sea de manera equitativa e igualitaria. En la página web de “Acceso Ya!” se sigue instando a que se hagan las denuncias correspondientes para lograr que haya mayor accesibilidad en las escuelas, principalmente en la ciudad mencionada ya que tienen expedientes presentados en el juzgado correspondiente.

4.9. La Matanza

El partido de La Matanza³⁵ se encuentra ubicado en la Pcia. de Buenos Aires y es el municipio más extenso del conurbano debido a que cuenta con un total de 325,71 kilómetros cuadrados. El distrito limita al noroeste con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al sudoeste con Cañuelas y Marcos Paz, mientras que al sudeste con los partidos de Lomas de Zamora y Esteban Echeverría; y por último al noroeste con Marcos Paz, Merlo, Morón y Tres de Febrero.

En cuanto a las escuelas de dicho municipio, y en comunicación con una Consejera Escolar mandato cumplido (2019- 2023), Yanina Loisi, informa que, entre nivel de educación Inicial, escuelas de educación técnica, escuelas de educación especial, escuela para adultos, Instituto de formación docente y Centros de formación profesional cuentan con aproximadamente 752 establecimientos. Informa, de acuerdo a su experiencia en el territorio y trayectoria en el Consejo Escolar de La Matanza, que no todas las escuelas cuentan con rampa y baños para discapacitados y falta equipamiento como así también docentes que puedan llevar adelante la escolaridad de aquellos alumnos que presentan algún tipo de discapacidad.

³⁵ Matanza, M. d. (s.f.). Municipio de La Matanza. Obtenido de <http://www.lamatanza.gov.ar/matanza/población>

Es necesario destacar, que se ha recurrido a una ex funcionaria del distrito para obtener información fehaciente debido a la falta de relevamientos oficiales por parte del municipio.

Se agrega, como dato, que en la actualidad sigue habiendo instituciones que no son accesibles, y como tal, podemos citar el caso de la Escuela secundaria N°141 de Gonzalez Catán, que ha recibido (año 2022) a alumnos con discapacidad motriz los cuales se han encontrado con la falta de accesibilidad para que puedan llevar adelante dichos estudios.

No cuentan con baños para discapacitados y tampoco con rampas ni ascensores, para poder acceder al primer piso en donde se desarrollaban las clases, se informa que siempre se han hecho “arreglos provisorios” pero por parte de las autoridades no se han llevado a cabo aquellas modificaciones en el edificio que sea capaz de abarcar a todos sin distinción alguna. La información fue suministrada por “Diario NCO³⁶” de La Matanza.

4.10. San Miguel

El partido de San Miguel, también es una de las 135 localidades de la provincia de Bs. As situado al noroeste de Capital Federal.

Se ha accedido a la información pertinente sobre las escuelas y su accesibilidad en el distrito a través de Fernando Pawluszek, quien actualmente se desempeña como Coordinador General en la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Miguel³⁷.

Ha suministrado una planilla de sanitarios relevados al 5 de marzo del 2024 de las 125 instituciones que tiene el municipio, entre escuelas de nivel primario, secundario, jardines, escuelas especiales, técnicas, y centros de formación profesional. A continuación, se expone el extracto del cuadro relevado por la secretaría de educación.

³⁶ NCO, D. (s.f.). Obtenido de <https://diario-nco.com/la-matanza/reclaman-falta-de-accesibilidad-para-personas-con-discapacidad-en-la-es-n141/>

³⁷ Miguel, M. d. (s.f.). Obtenido de <https://www.msm.gov.ar/>

Subdirección Región Norte: Relevamientos sanitarios al 5/03/2024

ESCUELA	Con Baño de discapacitados	Refacción de Sanitarios	Creación de sanitarios	Const. Rampas	Sistema de desagüe
PRIMARIAS					
EP Nº 1					Cloacas
EP Nº 2	X		X		Pozos
EP Nº 3	X				Cloacas
EP Nº 4	X			X	Cloacas
EP Nº 5	X				Cloacas
EP Nº 6		x			Cloacas
EP Nº 7		x			Cloacas
EP Nº 8	X				Cloacas
EP Nº 9		x		X	Pozos
EP Nº 10	X				Cloacas
EP Nº 11	X	X			Pozos
EP Nº 12	X				Pozos
EP Nº 13	X				Pozos
EP Nº 14	X				Cloacas
EP Nº 15	X				Cloacas
EP Nº 16				X	Pozos
EP Nº 17	X		X		Pozos
EP Nº 18	X				Pozos
EP Nº 19	X				Cloacas
EP Nº 20		X			Cloacas
EP Nº 21	X				Pozos
EP Nº 22	X				Cloacas
EP Nº 23	X				Pozos
EP Nº 24	X				Cloacas
EP Nº 25	X				Cloacas
EP Nº 26	X				Cloacas
EP Nº 27	X				Pozos
EP Nº 28	X			x	Pozos
EP Nº 29	X				Cloacas
EP Nº 30	X	x			Pozos
EP Nº 31	X				Pozos
EP Nº 32	X				Pozos
EP Nº 33	X				Pozos
EP Nº 34	X				Pozos
EP Nº 35	X				Cloacas
EP Nº 36	X			X	Cloacas
EP Nº 37	X				Cloacas
EP Nº 38	X				Pozos
EP Nº 39	X				Pozos
ESPECIALES					
502	X	X			Cloacas
503	X				Pozos
504 (Cede)	X				Pozos
504 (Anexo)	X			X	Cloacas
CFP 401	X	X		X	Cloacas
CFP 402	X			X	Pozos

JARDINES					
901					Cloacas
902	X	X			Pozos
903	X			X	Cloacas
904	X				Cloacas
905					Cloacas
906	X				Cloacas
907					Cloacas
908	X				Pozos
909	X			X	Cloacas
910	X			X	Cloacas
911	X				Pozos
912	X				Pozos
913					Cloacas
914					Pozos
915	X				Cloacas
916	X				Pozos
917	X				Pozos
918	X				Pozos
919	X				Pozos
920	X				Pozos
921	X				Cloacas
922					Pozos
924	X				Cloacas
925	X				Pozos
SECUNDARIAS					
ES Nº 1	X			X	Pozos
ES Nº 2	X				Cloacas
ES Nº 3	X				Pozos
ES Nº 4 (cede)	X				Cloacas
ES Nº 4 (anexo)	X			X	Pozos
ES Nº 5	X				Pozos
ES Nº 6	X				Cloacas
ES Nº 7	X				Cloacas
ES Nº 8					Cloacas
ES Nº 9					Pozos
ES Nº 10	X	X			Cloacas
ES Nº 11	X	X			Pozos
ES Nº 11 (Anexo)		X			Pozos
ES Nº 12	X			X	Pozos
ES Nº 13	X	X			Cloacas
ES Nº 14	X	X			Cloacas
ES Nº 15	X	X			Pozos
ES Nº 16					Pozos
ES Nº 17	X	X			Cloacas
ES Nº 18	X	X		X	Cloacas
ES Nº 19	X	X			Cloacas
ES Nº 20	X				Pozos
ES Nº 21	X				Pozos
ES Nº 22					Pozos
ES Nº 23	X	X			Pozos

ES Nº 24	X	X			Pozos
ES Nº 25	X	X			Cloacas
ES Nº 26	X				Cloacas
ES Nº 27					Cloacas
ES Nº 28					Pozos
ES Nº 29	X	X			Cloacas
ES Nº 30	X	X			Pozos
ES Nº 31					Cloacas
ES Nº 32	X	X			Pozos
ES Nº 33	X	X			Cloacas
ES Nº 34		X			Pozos
ES Nº 35					Cloacas
ES Nº 36		X			Cloacas
ES Nº 37	X		X		Pozos
ES Nº 38	X		X		Cloacas
TECNICAS					
ET Nº 1	x		X		Cloacas
ET Nº 2	X	X			Pozos
ET Nº 3	x	X			Cloacas

A su vez, se pudo acceder a un documento³⁸ sobre ampliación de sanitarios, aulas y escaleras que datan con fecha octubre 2021, teniendo un plazo de ejecución de 90 días en distintas escuelas, como por ejemplo en la primaria N°12 en la que, entre otras refacciones, se implementa la colocación de rampas para discapacitados, y la construcción de baños con las medidas aptas para personas con discapacidad con apertura hacia afuera y con sistema de cerradura antipático.

4.11. Conclusiones del Capítulo

La construcción de escuelas inclusivas y accesibles desde un punto de vista arquitectónico es fundamental para que se garantice el pleno ejercicio del derecho a la educación de todos los estudiantes. Dicha accesibilidad no se encuentra limitada únicamente a la eliminación de barreras físicas, sino también implica la creación de entornos que fomenten la participación activa y desarrollo integral para cada individuo.

Si hacemos un análisis amplio, la infraestructura escolar dentro de la inclusión refleja un compromiso de la sociedad y de los gobiernos aplicando empatía, equidad y diversidad. Si se eliminan los obstáculos físicos se va a promover igualdad de oportunidades permitiéndole a los alumnos acceder a la educación en un entorno integrador y seguro.

³⁸ educación, S. d. (s.f.). Municipalidad de San Miguel. Obtenido de <https://www.msm.gov.ar/wp-content/uploads/2021/12/PUBLICA-7521-PO-EP12-ETAPA-1.pdf>

Si bien la inclusión de las escuelas no sólo versa en una cuestión de infraestructura e involucra cuestiones de prácticas pedagógicas, el objetivo de éste proyecto es exponer las situaciones existentes referidas a la estructura edilicia que muchas veces se encuentra limitada y no es inclusiva. Una escuela inclusiva es aquella que recibe y abraza la diversidad reconociendo a cada estudiante sin distinción. Además, que haya escuelas adaptadas para personas con discapacidad no solo beneficia a los alumnos sino también al personal docente y no docente que asisten a desempeñar sus tareas diarias.

Invertir en programas inclusivos y accesibles son una expresión concreta del valor que se le da a los ciudadanos para garantizar los derechos humanos, priorizar la accesibilidad arquitectónica es establecer un cimiento sólido para lograr una sociedad más justa, donde cada uno tenga igualdad de oportunidades y poder desarrollar su máximo potencial como persona.

CONCLUSIONES GENERALES

En conclusión, la presente investigación ha abordado de manera integral la problemática de la escasa adaptación de la infraestructura en los establecimientos educativos de gestión estatal en el distrito de Lanús, provincia de Buenos Aires, y su impacto directo en la falta de accesibilidad e inclusión para personas con discapacidad física, ya sea transitoria o permanente. A través de la exploración de los diversos aspectos relacionados con la educación inclusiva, la infraestructura accesible en las escuelas, la discapacidad e inclusión, la legislación argentina, los obstáculos y problemáticas en la educación inclusiva, las barreras arquitectónicas, el derecho comparado y la hipótesis inicial, se ha logrado obtener una comprensión profunda de la complejidad del problema.

A lo largo de este proyecto de tesis, se ha llevado a cabo un análisis exhaustivo de las condiciones de accesibilidad en los establecimientos educativos estatales de la región, identificando las deficiencias y carencias en la infraestructura existente. La recopilación y evaluación de datos, proporcionaron una visión detallada de los desafíos que enfrentan las personas con discapacidad al intentar acceder a la educación.

Las conclusiones derivadas de este estudio revelan la necesidad imperante de implementar medidas concretas y efectivas para mejorar la adaptación de la infraestructura educativa. Estas medidas deben ser diseñadas no solo para cumplir con los estándares de accesibilidad, sino también para fomentar un entorno inclusivo que permita a todos los estudiantes, independientemente de sus capacidades físicas, participar plenamente en el proceso educativo.

La hipótesis planteada sobre el impacto limitado de las políticas públicas en espacios educativos estatales de la Provincia de Buenos Aires, debido a la falta de recursos, ha sido respaldada por la evidencia recopilada a lo largo de la investigación. Sin embargo, se destaca que la implementación de estas políticas podría transformar radicalmente la situación actual, proporcionando espacios educativos accesibles que no solo beneficiarían a los estudiantes, sino también a todo el personal docente y no docente que participa en los establecimientos educativos.

La importancia de la educación inclusiva y la infraestructura accesible en las escuelas ha quedado claramente delineada, resaltando la necesidad urgente de superar los obstáculos y problemáticas identificados en el contexto de nuestra legislación. Las

barreras arquitectónicas, que representan un desafío significativo, deben ser abordadas con medidas específicas y adaptativas que aseguren la igualdad de oportunidades para todos los individuos, independientemente de sus capacidades físicas. La transformación real y sostenible en la accesibilidad e inclusión educativa requiere un enfoque multidimensional que abarque aspectos legislativos, administrativos y de asignación de recursos.

En última instancia, se insta a las autoridades gubernamentales, educativas y a la sociedad en su conjunto a reconocer la importancia de garantizar el derecho a una educación inclusiva en materia de infraestructura. La inversión en recursos adecuados y la implementación diligente de políticas inclusivas son pasos esenciales para construir un sistema educativo que refleje los valores fundamentales de equidad y justicia, asegurando que cada individuo, sin importar sus capacidades físicas, tenga acceso pleno y sin impedimentos a una educación de calidad.

Se vuelve a destacar que la "educación como derecho humano fundamental" implica que la educación no solo es un servicio que el Estado debe proveer, sino que es un derecho inherente a todas las personas, garantizado por la Constitución Nacional y diversos tratados internacionales de derechos humanos.

Este enfoque reconoce que el acceso a una educación de calidad es esencial para el desarrollo integral de las personas. En éste sentido, considerándose a la educación como un derecho humano fundamental se hace énfasis en la importancia de garantizar el acceso equitativo y de calidad a la educación para todas las personas, reconociendo su carácter esencial para el pleno desarrollo de los individuos y la construcción de una sociedad más justa y democrática.

Asimismo, las políticas que deben llevarse adelante no son sólo un mandato legal, en concordancia con nuestra Constitución y los tratados internacionales sobre Derechos Humanos, también representan un compromiso ético y moral de la sociedad y el Estado, de manera tal, que garantice el acceso equitativo y de calidad para los niños, niñas y adolescentes independientemente de sus condiciones socioeconómicas, étnicas, culturales o de discapacidad.

Además, habiendo expuesto cuestiones referidas a los Derechos Humanos e interés superior de niños, niñas y adolescentes no podemos dejar de hacer hincapié en el

reconocimiento que hace el Pacto de San José de Costa Rica³⁹, más comúnmente conocido como la “*Convención Americana sobre Derechos Humanos*” en la cual contiene disposiciones que se encuentran relacionadas con el tema desarrollado en el presente trabajo, tales como la igualdad ante la ley, la no discriminación y el derecho a la protección de la niñez. A tal punto, podemos mencionar el art 24 el que expresa que “*todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, sin discriminación. A igual protección de la ley*”

Para concluir con tal exposición, se trae a colación lo expresado por el abogado Mario Augusto Fernández Moreno⁴⁰, Secretario Federal en el Juzgado Federal N° 1 de Bahía Blanca, sobre un fallo dictado en el año 2021 en el cual el máximo Tribunal se inclina en favor del reconocimiento y el valor otorgado a la educación como un derecho básico y fundamental que permite reconocer el impacto que tiene la misma para la construcción de una sociedad dentro de las instituciones democráticas considerándose de “*interés vital*” para el Estado en su conjunto, y por lo tanto, se le debe dar la debida entidad, haciendo hincapié en el Derecho Constitucional reseñado en el art 14 de la Constitución Nacional y los tratados con jerarquía constitucional que la reconocen como tal.

En este aspecto, se aclara que el desarrollo de éste proyecto deja en evidencia, tal como manifiesta el fallo en cuestión, que la educación es un derecho humano y es el medio idóneo para garantizar una sociedad igualitaria sin distinciones garantizando el acceso a la educación en el que todos tengan las mismas oportunidades.

Por tal motivo, la eliminación de las barreras arquitectónicas en las escuelas que en este trabajo se mencionan es imperativa para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación, consagrado tanto en la Constitución Nacional como en los marcos legales internacionales. De ésta manera no solo se promueve la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, sino que también se puede ver reflejado el compromiso que debe tener el Estado con la inclusión y el respeto por la diversidad.

Desde una perspectiva jurídica, la adecuación de los espacios educativos a estándares de accesibilidad no solo es una obligación ética, sino también un deber legal

³⁹ Americanos, O. d. (s.f.). Departamento OEA. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

⁴⁰ Moreno, M. A. (s.f.). Obtenido de <https://www.lanacion.com.ar/opinion/la-educacion-un-derecho-basico-nid13052021/>

que protege los derechos fundamentales de las personas con discapacidad. Por lo tanto, la eliminación de obstáculos en las escuelas no solo es una necesidad imperiosa, sino también una exigencia jurídica ineludible para asegurar el pleno ejercicio del derecho a la educación de todos los ciudadanos, promoviendo así una sociedad más justa e inclusiva

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía General

- _ UNESCO. (s.f.). Unesco- Estados miembros. Obtenido de <https://www.unesco.org/es/countries/a> (fecha de acceso: abril 28,2023)
- _ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2020). UNESCO. Obtenido de UNESCO (Fecha de acceso: abril 28,2023)
- _ Lansdown, G. (2014). UNICEF. Obtenido de UNICEF (Fecha de acceso: abril 28,2023)
- _ InfoLeg. (s.f.). Constitución Nacional. Obtenido de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm> (Fecha de acceso: mayo 5, 2023)
- _ Bidart Campos, G. J. (2008). Manual de la Constitución Reformada Tomo III (1a ed., 3a reimpr.). Buenos Aires: EDIAR.
- _ Moreno, M. A. (s.f.). Obtenido de <https://www.lanacion.com.ar/opinion/la-educacion-un-derecho-basico-nid13052021/> (Fecha de acceso: mayo 15, 2023)
- _ Organización de las Naciones Unidas – ONU (2006): Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en: <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf> (Fecha de acceso: mayo 15, 2023)
- _ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.oas.org>. (Fecha de acceso: abril 9, 2024)
- _ Universidad Abierta Interamericana (4 de mayo de 2020). “La Persona Humana en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación”. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=vEDtIzucsdA>. (fecha de acceso: abril 16, 2024)
- _ Universidad Abierta Interamericana (4 de mayo de 2020) "La constitución nacional y el Derecho". YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=qnblXqP-Bmk>
- _ Universidad Abierta Interamericana. <https://uai.edu.ar/facultades/derecho-y-ciencias-politicas/base-de-conocimiento/> (fecha de acceso: abril 16, 2024)

Bibliografía Específica

- Educación, D. G. (s.f.). Portal de Educación. Obtenido de <https://abc2.abc.gob.ar/consejos-escolares-> / (Fecha de acceso: mayo 4, 2023)
- Lanús, M. d. (s.f.). Municipalidad de Lanús. Obtenido de <https://www.lanus.gob.ar/> (Fecha de acceso: julio 5, 2023)
- Comunas, A. (s.f.). Obtenido de <https://www.agenciacomunas.com.ar/municipio-de-lan> / (Fecha de acceso: julio 24, 2023)
- Bs. As, D. G. (s.f.). PORTAL ABC. Obtenido de www.abc.gob.ar / (Fecha de acceso: julio 24, 2023)
- Aires, D. G. (septiembre de 2019). Educación inclusiva y de calidad. Grupo Art. 24 por la educación inclusiva. Buenos Aires, Argentina: De la Dirección General de Cultura y Educación. / (Fecha de acceso: julio 30, 2023)
- Vernor, M. (2007). Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Reconocer la educación inclusiva como derecho. (Fecha de acceso: agosto 1, 2023)
- Dirección General de Cultura y Educación, P. d. (septiembre de 2019). GrupoArticulo24 por la Educación Inclusiva. Obtenido de Educación Inclusiva y de calidad, un Derecho de todos: <https://grupoart24.org/> / (Fecha de acceso: agosto 5, 2023)
- Educación, L. D. (26 de octubre de 2017). La Diaria Educación. Obtenido de <https://ladiaria.com.uy/educacion/articulo/2017/10/mel-ainscow-experto-de-la-unesco-por-que-la-inclusion-de-todos-en-la-educacion-es-necesaria-para-la-sociedad/> / (Fecha de acceso: agosto 30, 2023)
- Educación, L. N. (s.f.). LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206. Obtenido de www.argentina.gob.ar/ / (Fecha de acceso: junio 17, 2023)
- Aires, P. d. (s.f.). La Resolución 1664/17. Obtenido de <https://normas.gba.gob.ar/>
- (INDEC), I. N.(2019). INDEC. Obtenido de https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/publicaciones/estudio_discapacidad_2018_b1.pdf / (Fecha de acceso: noviembre 3, 2023)

- _ Educación, M. d. (s.f.). Padrón Oficial de Establecimientos Educativos. Obtenido de Evaluación es Información educativa:<https://www.argentina.gob.ar/educacion/evaluacion-e-informacion-educativa/padron-oficial-de-establecimientos-educativos> / (Fecha de acceso: enero 5, 2024)
- _ Giné, C., Duran, D., Font, J., Miquel, E. (2009). ***La educación inclusiva. De la exclusión a la plena participación de todo el alumnado.*** Barcelona: Horsori Editorial, S.L. / (Fecha de acceso: noviembre 5, 2023)
- _ Booth, T. y Ainscow, M. (2015). ***Guía para la Educación Inclusiva.*** Desarrollando el aprendizaje y la participación en los centros escolares. Adaptación de la 3º edición revisada del Índice para la inclusión. / (Fecha de acceso: junio 7, 2023)
- _ Zelasqui, I. (s.f.). Repositorio Universidad de La Plata. Obtenido de <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/151974> / (Fecha de acceso: noviembre 17, 2023)
- _ AccesoYa. (s.f.). Obtenido de <https://accesoya.org.ar/> / (Fecha de acceso: febrero 28, 2024)
- _ Instituto Nacional de Estadística y Censos. (s.f.). Redatam. Obtenido de <https://redatam.indec.gob.ar/argbin/RpWebEngine.exe/PortalAction?BASE=CPV2010A> / (Fecha de acceso: enero 6, 2024)
- _ Red, S. e. (s.f.). Primer diario digital. Obtenido de <https://saltoenred.com.ar/escuelas-accesibles/> / (Fecha de acceso: enero 15, 2024)
- _ Matanza, M. d. (s.f.). Municipio de La Matanza. Obtenido de <http://www.lamatanza.gov.ar/matanza/población> / (Fecha de acceso: febrero 25, 2024)
- _ NCO, D. (s.f.). Obtenido de <https://diario-nco.com/la-matanza/reclaman-falta-de-accesibilidad-para-personas-con-discapacidad-en-la-es-n141/> / (Fecha de acceso: febrero 25, 2024) / (Fecha de acceso: febrero 28, 2024)
- _ Pueyrredón, M. d. (s.f.). MGP. Obtenido de <https://www.mardelplata.gob.ar/contenido/accesibilidad-en-escuelas> / (Fecha de acceso: febrero 25, 2024)
- _ Blanco sobre negro. Periodismo sin censura. Obtenido de https://www.blancosobrenegroweb.com.ar/wpcontent/uploads/2019/02/blanco_sobre_negro_234.pdf. (Fecha de acceso marzo 8, 2024)

- _ Diario el pueblo, págs. <https://diarioelpueblo.com.uy/varias-escuelas-de-salto-contaran-a-partir-de-este-ano-con-banos-con-accesibilidad-mientras-otras-continuan-en-obras/>. (Fecha de acceso: marzo 11, 2024)
- _ Salto, H. (22 de 6 de 2022). Honorable Concejo Deliberante| Salto. Obtenido de COM. 007/2022 - SOLICITUD AL D.E. DE RELEVAMIENTO DE RAMPAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.: <https://hcdsalto.com.ar/ordenanzas/com-007-2022-solicitud-al-d-e-de-relevamiento-de-rampas-para-personas-con-discapacidad/?print-posts=pdf> (Fecha de acceso: marzo 11, 2024)
- _ Quilmes, M. d. (s.f.). Obtenido de <https://quilmes.gov.ar/compromisos/compromiso.php> (Fecha de acceso: marzo 11, 2024)
- _ educación, S. d. (s.f.). Municipalidad de San Miguel. Obtenido de <https://www.msm.gov.ar/wp-content/uploads/2021/12/PUBLICA-7521-PO-EP12-ETAPA-1.pdf> (fecha de acceso: marzo 20, 2024)

Buenos Aires 26 de junio 2024

Universidad Abierta Interamericana:

Por medio de la presente y en mi carácter de Profesor de ésta prestigiosa Institución, dejo debida constancia que el presente trabajo ha sido confeccionado por la alumna Rocio Marcela Victoria Gonzalez (DNI: 32.640.827), bajo la supervisión de quien suscribe, en virtud de la solicitud realizada en su oportunidad por la citada alumna.

Cabe destacar que la finalidad de la presentación del Trabajo Final, es a los fines de la obtención del título de abogada.

Sin otro particular, la saludo con deferente consideración.



Rocio Marcela Victoria Gonzalez